



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

“La aplicación de las medidas de protección en los delitos de agresiones contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, Distrito Judicial Del Santa – 2022”

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORA:

Melendez Espinoza, Mariana Fernanda (orcid.org/0000-0001-8712-7765)

ASESORES:

Mgtr. Delgado Giraldo, Francesca Paulette (orcid.org/0000-0002-7748-2744)

Dr. Vega Aguilar, Jorge Alberto (orcid.org/0000-0002-6793-4786)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causa y Formas del Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

CHIMBOTE – PERÚ

2023

DEDICATORIA

Esta investigación está dedicada a mi Madre que, con su amor, paciencia y esfuerzo me ha permitido cumplir mis metas, además, porque me ha enseñado a no temer a las adversidades porque Dios camina conmigo.

AGRADECIMIENTO

A Dios, por ser mi guía y fortaleza durante todo mi camino de vida.

A mi madre por brindarme su amor incondicional y a su vez darme todas sus enseñanzas para no desistir de mis metas.

A todos mis docentes de derecho de la Universidad César Vallejo por compartirme todos sus conocimientos obtenidos y de manera especial a mi docente Mg. Francesca Delgado Giraldo por la paciencia y ser mi guía tanto moral como académica ya que, de esa forma pudo guiar mis ideas para realizar esta presente investigación.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, DELGADO GIRALDO FRANCESCA PAULETTE, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - CHIMBOTE, asesor de Tesis titulada: "La aplicación de las medidas de protección en los delitos de agresiones contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, Distrito Judicial Del Santa - 2022", cuyo autor es MELENDEZ ESPINOZA MARIANA FERNANDA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 18.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

CHIMBOTE, 22 de Noviembre del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
DELGADO GIRALDO FRANCESCA PAULETTE DNI: 45301907 ORCID: 0000-0002-7748-2744	Firmado electrónicamente por: FDELGADOG el 23- 11-2023 11:38:02

Código documento Trilce: TRI - 0659236





UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Declaratoria de Originalidad del Autor

Yo, MELENDEZ ESPINOZA MARIANA FERNANDA estudiante de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - CHIMBOTE, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "La aplicación de las medidas de protección en los delitos de agresiones contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, Distrito Judicial Del Santa – 2022", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
MELENDEZ ESPINOZA MARIANA FERNANDA DNI: 70694269 ORCID: 0000-0001-8713-7765	Firmado electrónicamente por: MFMELENDEZM el 23- 11-2023 04:07:19

Código documento Trilce: INV - 1402946

ÍNDICE DE CONTENIDOS

CARÀTULA	
DEDICATORIA	
AGRADECIMIENTO	
DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DEL ASESOR	
DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DEL AUTOR	
ÍNDICE DE CONTENIDOS	
ÌNDICE DE TABLAS	
RESUMEN	
ABSTRACT	
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	8
III. METODOLOGÍA.....	32
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	32
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.....	32
3.3. Escenario de Estudio	33
3.4. Participantes	33
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	35
3.6. Procedimiento.....	35
3.7. Rigor científico.....	35
3.8. Método de análisis de datos	36
3.9. Aspectos éticos.....	36
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	37
V. CONCLUSIONES	63
VI. RECOMENDACIONES.....	64
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	
ANEXOS	

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 01: Categoría y Subcategoría.....	37
Tabla 02: Escenario de Estudio y Participantes	38
Tabla 03: Entrevistado N° 01	41
Tabla 04: Entrevistado N° 02	42
Tabla 05: Entrevistado N° 03.....	43
Tabla 06: Entrevistado N° 04	45
Tabla 07: Entrevistado N° 05	46
Tabla 08: Entrevistado N° 06	47
Tabla 09: Entrevistado N° 07	49
Tabla 10: Entrevistado N° 08	50
Tabla 11: Entrevistado N° 09	51
Tabla 12: Entrevistado N° 10.....	53
Tabla 13: Entrevistado N° 11.....	54
Tabla 14: Entrevistado N° 12.....	55
Tabla 15: Entrevistado N° 13.....	57
Tabla 16: Entrevistado N° 14.....	58

RESUMEN

La presente investigación tiene como objetivo general Analizar la aplicación de las medidas para la protección en los delitos de agresiones contralas mujeres y los integrantes del grupo familiar, distrito Judicial del Santa – 2022.

Debemos luchar para que se erradique el daño a la integridad de todas las personas que sufrieron de maltrato, es decir, que se debe cumplir las medidas de protección y se dé la restringir absolutamente del acercamiento a su lugar de trabajo, universidad o lugar donde frecuenta mucho la agraviada ya que esto aún no se cumple con seriedad en nuestro País.

La primera parte está basada en la realidad problemática a la vez también hablaremos del planteamiento de los problemas y objetivos así mismo algunas razones que pueden justificar la investigación y sus limitaciones que se pudo notar en el proceso.

En la segunda parte encontraremos el Marco Teórico, el cual hablara de los antecedentes al nivel nacionales como internacionales, sustentada con bases teóricas que usamos para la presente investigación.

En la tercera parte veremos la metodología que se aplicó en esta investigación el enfoque cualitativo de tipo básico y teniendo el diseño fenomenológico e instrumento como la guía de entrevista para la recolección de datos donde estará descrito.

Por última parte se muestra los resultados que se pueden obtener por el instrumento que se aplicó a jueces y efectivos policiales, gracias a ello se puede dar el análisis concreto de los resultados obtenidos y a su vez también obtener una discusión a la altura de sus resultados, antecedentes y estadísticas que lo constatan de diversas entidades como Corte Superior de Justicia del Santa, División Policial Chimbote, Comisaria de Familia.

Palabras clave: Erradicar, violencia, familia, víctima, protección.

ABSTRACT

The general objective of this investigation is to analyze the application of measures for protection in crimes of aggression against women and members of the family group, Judicial District of Santa - 2022.

We must fight to eradicate the damage to the integrity of all the people who suffered abuse, that is, that protection measures must be complied with and absolute restriction of access to their workplace, university or place where they frequent. I am very aggrieved since this is still not being done seriously in our country.

The first part is based on the problematic reality, at the same time we will also talk about the approach to the problems and objectives, as well as some reasons that can justify the research and its limitations that could be noted in the process.

In the second part we will find the Theoretical Framework, which will talk about the background at the national and international level, supported by theoretical bases that we use for this research.

In the third part we will see the methodology that was applied in this research, the basic qualitative approach and having the phenomenological design and instrument as the interview guide for data collection where it will be described.

Finally, the results that can be obtained by the instrument that was applied to judges and police officers are shown. Thanks to this, a concrete analysis of the results obtained can be given and, at the same time, a discussion can be obtained at the level of its results. background and statistics that confirm this from various entities such as the Superior Court of Justice of Santa, the Chimbote Police Division, the Family Commissioner.

Keywords: Eradicate, violence, family, victim, protection.

I. INTRODUCCIÓN

En esta presente investigación tiene como propósito promover aquellas medidas de protección y dar a conocer el procedimiento de cómo se viene aplicando dichas medidas y como se dictaminan para cuidar la integridad de las víctimas que en algún momento de su vida sufriendo violencia. Asimismo, ante ello en muchos casos es necesario restringir del acercamiento o a su lugar de trabajo, universidad o lugar donde frecuenta la agraviada ya que esto aún no se cumple con seriedad en nuestro País. En el caso de otras legislaciones internacionales como Chile, Argentina, Ecuador, son países donde muy aparte se otorgan todas las medidas de protección, solo se añade un resguardo en todo aspecto a las agraviadas entre ellas está la restringir el acercamiento a menor de 100 metros, ya que su función de estas legislaciones es brindar la seguridad a sus víctimas en todo aspecto sin excepción alguna.

Al observar la realidad en la que se vivía cada mujer día a día pues la ONU opto medidas justas y necesarias que se dio como inicio a la convención sobre la eliminación de algunos métodos de humillación que se le hace a la fémina, la cual se establece en la resolución 34/180 la cual fue publicada el 18 de diciembre de 1979.

En este caso se hizo varias resoluciones aprobadas por Naciones Unidas con el fin de la igualdad de derecho, pero al ver que aún persiste la discriminación a pesar qué ya cuenta con orden judiciales, pero aun así se llegan a violar todos los principios como por ejemplo: la consideración a favor de la integridad, dignidad e igualdad humana, el cual perjudica la valoración de la mujer al estar en la misma situación que el varón, es decir, en el aspecto político, social, cultural y económico, pues se dice que dicha discriminación es un problema y obstaculiza el crecimiento de las mujeres que forman parte de nuestro país..

La OMS (2019) no hace referencia, de cómo debemos de considerar una dificultad en la salud pública y, como en esa instancia conceptualizarla de es aquella infracción que se da frente a los derechos que posee cada persona, es decir, que tienen una irregularidad de género. Mediante estadísticas nos informa que cada 8 de 10 mujeres, han llegado a ser violentadas de manera sexual o física, ya sea su agresor su pareja o algún tercero.

Además, de 3.8 millones de mujeres con edad de 15 años, referido a la Ciudad de México que corresponde a ser el 79.8% que viene a ser 3.0 millones, han afrontado la violencia en todos sus ámbitos y por diversos agresores en algún momento de su vida.

El Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía (2017) nos anuncia que el número de mujeres casadas o convivientes, el 52.6% pertenece al mundo de las mujeres violentadas, es decir, llegó a ser víctima de violencia física por su cónyuge o cohabitado durante su relación amorosa que mantuvieron. Sin ir tan lejos en el 2016 el índice de mortalidad de las féminas es de 3.4 de cada 100.000 millones de mujeres.

En Bolivia se añadió al ordenamiento normativo correspondiente a la Ley nº 348, el cual garantiza a todas las féminas una vida en paz sin agresiones. Según el artículo N° 42, el cual menciona que no solo la víctima puede denunciar, si no también todo aquel ciudadano que perciba de dichos actos violentos, el cual viva una agraviada, tanto que dicha denuncia puede ser expresada ante las dependencias policiales o administración pública boliviana.

Si se conoce una denuncia, se debe enviar de inmediato al Ministerio de Estado, y al denunciar se hará ante el sistema que emite una determinada prevención, como en ese sentido atender, sancionar y erradicar la violencia sexual. Por otro lado, tomando en consideración el artículo 61, otorga al Ministerio, implementar medidas de protección que sean precisas según el caso.

Chile tienen la Ley de violencia doméstica que mediante su artículo 01, el cual no da a conocer que se debe de dar una prevención, como en ese sentido condenar y hacer lo posible, para exterminar los casos de violencia doméstica, consigo mismo, a poder dar protección a sus víctimas. Si hablamos del procedimiento de los casos que no son penales se tiene como base a la Ley de creación de juzgados de familia la cual nos menciona que debe ser realizada de manera oral por sesiones continuas la dirección, y de esa forma el magistrado deberá tomar medidas eficaces para finalizar el caso. Claro que si se llegara a encontrar caso de riesgo alto en algún delito de violencia doméstica a pesar que no se haya cometido dicho delito, el magistrado igual se basara para tomar medidas preventivas o protección según sea la denuncia.

En México, el Estado de México cuenta con una Ley de prevención y tratamiento en cuanto al ámbito de violencia intrafamiliar, el cual establece un procedimiento para medir lo que no se aplica en los derechos, es decir que si no llega a cumplir con sus derechos contractuales lo que está definido en el art. 28 y de esa forma pedir a alguna autoridad judicial para que se cumpla del todo y haga que eso sea posible. Basándonos en el art. 29, el proceso se empieza con la presentación de la denuncia sobre la violencia intrafamiliar ya sea por escrito, oralmente, por vía telefónica u otro medio electrónico, para realizar una mejor atención por la y el integridad de la familia.

En Argentina, la Ley de violencia intrafamiliar santafesina, establece que el ordenamiento jurídico y la base de esta Ley son las medidas complacientes donde son causantes de la violencia y protegen a la persona natural. Desde la perspectiva de la víctima, independientemente de la existencia de algunos informes médicos o psicológicos, el juez debe determinar y aprobar distintas garantías de protección, tales como las siguientes: a) El autor del hecho, llámese en este caso agresor, debe de abandonar la vivienda, dejando en ella al más débil; b) El agresor recibe una orden clara de no acercarse a la víctima ni ir a los mismos lugares que ella, centros de estudio o

trabajo, así como a los lugares donde se encuentren los niños y familias; c) La persona que abandonó el hogar sea ordenada a reintegrarse a la sociedad en base a mandato legal; d) dispone que el agresor, que sale de la casa, reciba una pensión a favor del que es víctima de sus agresiones; e) Tiene el deber de percibir una determinada información, para que de ese modo permita prestar la asistencia necesaria en caso de violencia.

Sin embargo, en cuanto a la legislación colombiana, la llaman urgente ante esta situación de violencia doméstica, la cual se considera muy importante para combatirla. Tanto en esta como en otras legislaciones, el juez es quien la dicta y obliga a aquellas que tienen como único fin poder eliminar la violencia para prevenir posibles daños físicos o materiales para la víctima, se utiliza para prevenir ataques posteriores que puedan atentar contra la integridad de una persona. (Aparicio, 2018, p. 194)

Hoy en día en nuestro distrito la violencia es un tema muy tocado y con una problemática alarmante ya que las agresiones a la mujer u familia, son actos traumáticos para las víctimas a pesar que son ayudadas psicológicamente y legalmente sus vidas quedan marcadas ya que es difícil de superar esos episodios que sucedieron en su día a día ya que estuvieron corriendo un riesgo de ser violentadas y en peor de los casos una muerte.

En efecto, la Integridad aquel derecho que poseen los ciudadanos, está respaldado en la carta magna vigente de nuestro país, en los derechos fundamentales donde nos menciona sea moral, física y psíquica el cual está en el art. 2 inc.1 y también a la igualdad ante la Ley quiere decir que no se debe aceptar que alguien sea discriminado ni aislado por religión, raza, sexo, idioma, opinión.

Los hechos desgarradores, el cual se evidencian ante muchas féminas, como los distintos miembros el cual forman parte de un determinado grupo familiar, se considera como una problemática que, en sí, gobierno, junto a sus operadores jurídicos tratan de combatir y

erradicar, ya que, este tipo de problemáticas, cuenta cada vez más con un elevado porcentaje y es considerada como un problema de nunca acabar, es por ello que en Perú se aprobó la Ley N° 30364 y se puede decir que viene teniendo buenos resultados, mediante esta Ley se presentan distintas garantías de protección que ayuda a cuidar aquella integridad psicológica y física de la víctima, algunos de nuestros reconocidos magistrados no estuvieron de acuerdo totalmente ya que para ellos las medidas de protección no estaban completas por eso hace poco se aprobó la modificación dicha Ley anteriormente mencionada para que así se pueda hacer todo lo posible de cuidar totalmente de la mujer y familia violentada, así mismo asegurar el alejamiento del agresor.

En realidad, el luchar contra el delito de violencia viene siendo un desafío grande porque en muchos no se aplican las medidas de protección necesarias y más que ello en muchas de esas situaciones aquellos agresores se obsesionan con su víctima hasta decir que la persona le pertenece y puede hacer con ella lo que quiera, es una forma en la que el agresor se ciega ya sea por factor celos.

Además, las medidas que nos brindan el juzgado de familia en un lapso no superior a las 72 horas con una previa evaluación y con la valoración del riesgo de la agraviada la cual es determinada por el efectivo policial también tiene la función de informar al agresor todas las medidas y normativas que deberá cumplir obligatoriamente, pues si no llegara a cumplir lo mencionado se configurará como un individuo en rebeldía, o en tal sentido desacato a la autoridad judicial, que se encuentra establecido en nuestro Código Penal vigente, en el art. 368 la privación de la libertad que tiene una pena de 5 u 8 años. Sin embargo, eres testigo de algún incumplimiento de dichas medidas, debes presentar una denuncia de manera inmediata la cual dice que la persona (agresor) no cumplió con las medidas otorgadas, pero si el caso fuera que el agresor tuviera denuncias anteriores se tendrían que restablecer nuevas medidas de riesgo grave, por ende

las penas son más altas ya que sería de manera reiterada.

Uchiri y Lupa (2021), citando por Canosa (2017), nos expone que muchas de las garantías de protección el cual se aprecian hoy en día, nacen de manera constitucional, para que de ese modo tengan como propósito, el proteger y garantizar a la víctima, su integridad como persona y en ese sentido, su integridad psicológica, alentando a la víctima de que estarán a salvo, en aquellos hechos de agresión ante su persona, como así también, que el presunto agresor desee tomar represalias ante ella, así se considera en el Derecho Penal.

Estas medidas son tan vigorosas ya que pertenecen y juegan un papel sumamente importante dentro de un caso de violencia, el cual tiene como propósito, asegurar que la víctima no vuelva a reflejar hechos desagradables que presento en su momento, motivo a ver tenido a un agresor cerca.

Las medidas el cual venimos estudiando, se pueden apreciar en el artículo N° 22 de la Ley N.º 30364 donde se hace referencia, de que un determinado agresor, debe ser apartado de aquel hogar donde vive la víctima, por otro lado, se le impide también el distanciamiento, consigo se le prohíbe comunicarse con la víctima, también la tenencia de arma, del mismo modo el Juez nos dice que se debe de aplicar otras medidas muchas veces necesarias, como el ente que está encargado de hacer cumplir las medidas es la PNP, el cual hará todo para hacer valer todas las medidas y acciones legales que se deben cumplir.

Según informes estadísticos el cual se puede evidencian en el INEI, nos hace referencia, de que aquellos aconteceres de violencia intrafamiliar y/o sexual asciende cada vez más. Según el reporte de la PNP, en el año 2018 se evidencio un total de 222.376 casos de violencia intrafamiliar y, por otro lado, un promedio de 7 mil 789 casos de violencia sexual, ante estas estadísticas podemos decir que excedió un 79.3 % y 26,2 % del 2012.

Mediante el informe emitido por INEI y el Programa Nacional Contra

la Violencia Familiar y Sexual de Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables nos comenta que este problema sigue vigente en nuestro Perú, debido a que, se nos hace difícil combatirlo y romper del origen.

En esta presente investigación se ha formulado el siguiente planteamiento de problema: ¿Se aplican las medidas de protección en los delitos de agresiones contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, distrito Judicial del Santa– 2022?

En la presente investigación tenemos 4 justificaciones: Teórica ya que con este trabajo mi misión es encontrar bases teóricas de la variable que tengo para así también medir la aplicación de todas las garantías de protección el cual se ofrece a las féminas o familias violentadas. Base Jurídica porque esta investigación será de gran apoyo para tener más conocimiento de las modificaciones de la Ley N° 30364, social ya que también ayudará para que se pueda cumplir eficazmente las nuevas medidas de protección establecida por dicha Ley, Metodológica esta investigación se llega a justificar de esta forma por todos los instrumentos que se utilizara para poder medirla.

a presente investigación tiene como objetivo general, Analizar la aplicación de las medidas para la protección en los delitos de agresiones contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, distrito Judicial del Santa – 2022 y como objetivos específicos, identificar y promulgar las medidas utilizadas para la protección para las mujeres y los integrantes del grupo familiar, distrito Judicial del Santa – 2022. Asimismo, verificar la tasa de las aplicaciones de las medidas para la protección de las mujeres y los integrantes del grupo familiar, distrito Judicial del Santa – 2023

II. MARCO TEÓRICO

Benalcázar, L.; Damián, P. & Yarad, P. (2020), en su artículo científico titulado “*Mujeres víctimas de violencia de género en Ecuador: redes de apoyo y estrategias de afrontamiento*”. El presente trabajo, tiene un desarrollo desde un ámbito cuantitativo descriptivo, donde se puede reflejar que más de 75 damas fueron atentadas por su agresor, el cual conocemos como el delito de violencia contra las féminas, frente a las defensorías que se llevan al nivel nacional de manera pública. Ante lo precisado, el autor finaliza precisando, que muchas de las planificaciones de la afrontación, tiene que basarse plenamente en facilitar determinados recursos, para que en tal modo estén al servicio de muchas de las víctimas, y así expresar mucho apoyo a las familias, donde se evidencian los casos de violencia.

Ingrassia (2018) en su artículo científico titulado, “*Ley de protección Integral a las Mujeres: Estudio sobre sus alcances y deudas pendientes*”, Universidad Nacional de la Plata de Argentina. El autor concluye que la actitud del estado argentino frente a este fenómeno social interno hacia las mujeres ha sido progresiva, pero no es suficiente, además, la Ley no logró el objetivo principal y no erradicó la violencia de género subyacente en el país, la siguiente Es la existencia de la desigualdad entre los sexos, que son cuestiones de enfoques multidisciplinarios, y la única regulación es letra muerta.

Marinho (2020) en su artículo científico titulado “*Evolução da notificação de violência contra mulher no município de São Paulo, 2008-2015*”, tiene como metodología a una investigación ecológica descriptiva. El autor concluye, que la violencia física contra las mujeres está aumentando, lo cual señala que es una problemática que a diario se aborda en el país de Brasil, causando una mayor demanda de responsabilidad en sus autoridades tanto nacionales como locales.

se aborda en el país de Brasil, causando una mayor demanda de responsabilidad en sus autoridades tanto nacionales como locales. Ante ello es destacable mencionar que nos va ayudar mucho la creación de un registro de casos lo cual permita que las autoridades tomen acciones en la localidad vulnerable.

Rodríguez (2018) en su artículo científico titulado *“La defensa Penal eficaz como garantía del debido proceso en Ecuador”*. Esta investigación cuenta con el objetivo principal de describir en un enfoque teórico como proceder a una defensa pena eficiente, como por ejemplo la garantía del debido proceso, basándonos de una determinada comprobación bibliográfica como forma metodológica. Ante el artículo presentado el autor tiene como conclusión que, sin una defensa eficaz, hay falta de razonamiento que le permita al imputado defenderse, cuando se inicia una defensa oportuna y eficaz, conduce a la observancia del derecho a la defensa y se enfatiza en sus cargos, (prueba), en lugar de dejarlos sin protección.

Larsen (2016) en su artículo científico titulado *“El derecho a una defensa penal eficaz y sus implicancias”*. Tiene como finalidad apoyar a una defensa efectiva mediante los derechos fundamentales que cada persona tiene. El autor concluye que es un deber del Estado brindar defensa a sus ciudadanos, y esto requiere igualdad en la defensa, el rendimiento de facto de los involucrados y la transparencia de los procedimientos. Pero, sobre todo, su finalidad es poder aplicar de forma eficaz y a su vez asegurar que el presunto agresor no vuelva atacar a su víctima.

Masache, Zurita, Vicuña & Álvarez (2020) en su artículo científico titulado *“La vulneración de derechos del presunto agresor en la violencia intrafamiliar”*, esta investigación tiene como finalidad estudiar las consecuencias de las agresiones y la vulneración de los derechos del presunto autor del delito, teniendo como enfoque cualitativo, inducción y deducción.

Los autores concluyen mencionando que un proceso en este caso penal el principio de igualdad no se respeta ya que el presunto agresor viola sus derechos como principios de la agraviada pues así se ve hoy en día ya que la víctima corre peligro viviendo junto a su agresor por eso se dictaminan sus medidas de protección.

Calvo (2019), en su artículo científico titulado *“Análisis socio jurídico de la Ley orgánica medidas de protección integral contra la violencia de género”*, tiene como objetivo principal estudiar la Ley orgánica de aquellas garantías de protección integral en aquellos sucesos en donde se evidencia una agresión ante una fémina, a ello tiene como enfoque exegético. Ante el artículo presentado el autor concluye, que enfocándose en las actuales modificaciones que tuvo dicha Ley fue de gran importancia porque así estabilizó lo que es el derecho de igualdad tanto para hombre como para mujer así mismo el respeto correspondiente a lo que son los derechos fundamentales para que así nadie pueda violar lo dicho.

Fernández (2019), en su artículo científico titulado *“Medidas de protección del menor en los casos de violencia de género”*, esta investigación consideró como objetivo principal determinar cuán eficaz es la protección que se otorgan en los casos de agresiones y, asimismo, tuvo un enfoque cualitativo. Ante lo presentado, el autor concluye que aquellas medidas, en muchos casos tienden a dar como resultado una ineficacia con un índice alto, debido que las víctimas precisan, que por ninguna circunstancia erradicaba que el autor ofensor emita agresión a la víctima.

Smith & Alvarez (2017), quienes en artículo científico titulado *“Revictimization an invisiblelized phenomena in institutions”*. Los autores concluyen que se establece a las víctimas en situaciones de violencia, amenazas o violaciones se debe evitar someterlas a preguntas repetidas que solo les recuerdan el dolor que otros les han hecho repetir por lo que en el presente estudio la víctima no repite

que lo vio durante su evaluación psicológica fue el informe emitido por la psicóloga de seguridad.

León (2015) en su artículo científico titulado, "*Víctimas y Revictimización. Reflexiones en torno a la finalidad del proceso penal*", tiene como propósito, exponer la conceptualización de revictimización, lo cual, en poco, se refiere a aquel hecho donde se pone en duda un determinado delito, para en tal sentido meditar acerca de aquella relevancia, el cual se da en algunas víctimas en el que se expone desde una primera instancia, en lo que se refiere el proceso penal. El causante de la revista presentada, tiene como conclusión que los distintos métodos jurídicos, en cuanto al desempeño del poder punitivo, no actúa ante las distintas necesidades de aquellas víctimas que se dan en los distintos casos de violencia, ni cuenta con una determinada meta desagraviada. A ello, no debería de tener un nivel alto de daño ante aquellas víctimas, por parte del centro judicial, quien atiende estos casos, debido a que se reconoce a aquellas víctimas, las cuales son agredidas de manera física, verbal o de otras formas.

Lídice (2019), en su libro titulado "*Violencia contra la mujer y maltrato familiar*" tiene como finalidad, examinar distintos acontecimientos de violencia ante las féminas y el maltrato el cual se vive en Barcelona – España. En este caso, el causante concluye que muchos acontecimientos de violencia o agresión familiar, gracias a distintas investigaciones, como en ese sentido muchas encuestas, se puede visualizar que las cifras que se obtienen, cuentan con un nivel alto, lo cual indica que es una de las problemáticas con mayor índole en el país, lo cual demanda que sus autoridades cuenten con acciones ante los acontecimientos. La OMS, precisa que Barcelona se considera como la quinta ciudad, el cual cuenta con muchos acontecimientos de violencia familiar, tanto que muchas de sus autoridades tienden a recibir un llamado de atención, para en tal sentido emitan muchas condenas, las cuales sean eficaces y no emitan en ninguna instancia que el futuro

resultado sea impune, donde el agresor queda libre todo acto.

Rengifo et al. (2019), en su artículo científico titulado *“Análisis de las políticas públicas sobre violencia intrafamiliar en Colombia: Abordaje de acuerdo a la función y el sentido del fenómeno violento dentro la familia”*. tiene como propósito, llevar a cabo una determinada indagación de lo que viene a ser las políticas públicas, ante lo que es una violencia familiar en Colombia. Ante lo precisado, el autor tiene como conclusión, que el Estado, ha presentado una gran preocupación, y así un gran interés en lo que es la violencia familiar, debido a su índice y resultado de muchas investigaciones.

Por otro lado, muchas de las políticas públicas, precisan muchas soluciones, como la añadidura de distintas medidas, para que, en tal sentido, se erradique la violencia en muchas familias, debido que el autor causa pánico en la víctima, causando que se siga visualizando la agresión.

Según Quintero, L., Ibagón, D. & Álvarez, C. (2017) en su artículo científico titulado *“Factores de la violencia intrafamiliar en el género femenino: análisis comparativo en tres ciudades de Colombia”*, se puede reconocer muchas circunstancias emitidas por la violencia intrafamiliar dentro de muchas mujeres, el cual desempeñar como empleadas textiles, lo cual presentan mayoría de edad. Ahora, frente técnica que se lleva a cabo, fue de corte cualitativo, descriptivo, no experimental. A ello, los causantes del artículo presentado, menciona como conclusión, que la violencia doméstica, el cual se lleva a cabo en muchos países, es una de las situaciones, con mayor compromiso frente a las autoridades, ya que se ve que tiene como resultado la afectación de muchas familias colombianas, a ello, la visión primordial del artículo, se fundamenta en la gran eficacia y compromiso de las autoridades colombianas.

Sierra (2018), en su tesis titulada “*Violencia contra la mujer en Colombia: reflexiones sobre los mecanismos para su protección*” tiene como propósito, examinar aquella legislación, que ampara la violencia contra las mujeres en Colombia, presto que frente al procedimiento que se llevó, se puede determinar que la tesis, cuenta con un enfoque cualitativo. Ante lo mencionado, el autor tiene como conclusión, que la Ley que se presenta en muchos países como en Colombia, no cuenta en su gran mayoría con una eficacia en la sanción del delito que se comete en muchas familias, para esto se logra ver que existe vacíos legales por lo cual los agresores quieren esquivar los hechos, para en tal sentido, seguir con el ejercicio de sus actos ilícitos frente a sus familiares, ya sea la cónyuge, como hijos, y es lamentable que en muchas situaciones los casos queden impunes.

Para seguir con esta investigación también buscamos bases nacionales como las que mencionaremos a continuación.

Castillo, & Medina. (2018). En su investigación titulada “*Violencia de género y autoestima de mujeres del Centro Poblado Huanja – Huaraz*”, tuvo como objetivo principal visibilizar la existencia fija de casos de violencia y el grado de autoestima que presentan muchas féminas en el Centro Poblado de Huanja – Huaraz y metodología tiene enfoque cuantitativo. El autor concluye que los actos de violencia física están de manera expuestas a todas las mujeres de dicha población, se concluye un índice alto de violencia psicología, sexual y económica, las personas vulnerables tienden a tener una baja autoestima, frustración y fracaso.

Apaza & Chura (2015) quienes en su artículo científico titulado “*Preliminary Investigation and the file of the penal accusation in the corporate offices of Puno 2012 and 2013*”, cuenta con un propósito muy resaltante, el cual es examinar las distintas carencias de la motivación que debe de contar toda autoridad del ámbito legal, como así también la inactividad procesal, el cual tiene que llevar a cabo los

representantes del ministerio público, como el agraviado, el cual intervine en el archivado de las distintas denuncias, el cual llegan a las dependencias autorizadas frente a estos casos, como las sedes fiscales corporativas penales de la provincia de Puno en los años 2012 y 2013. Cabe aclarar que la metodología de esta investigación es cuantitativa, tipo descriptivo y causal explicativo. El autor concluye que, la agraviada debe colaborar tanto con sus medios probatorios con acreditar la culpabilidad del agresor para que en esa situación pueda caer toda la pena contra el agresor, ya que sin pruebas y sin testimonio de un acto de violencia es muy difícil acreditar que el sujeto es un agresor.

Mendoza (2017). En su artículo científico titulado, *“Aproximaciones sobre la naturaleza de las medidas de protección en la justicia familiar según la Ley 30364”*, su objetivo principal es que, frente a la fuerte diversidad de criterios jurisdiccionales, se debe una respuesta a ello. El autor concluye, las distintas prevenciones que se dan ante los casos de agresiones, son eficaces para la defensa de las víctimas, donde su finalidad si bien es cierto, es erradicar el daño el cual ocasiona un determinado agresor.

Calsin (2015) en su artículo científico titulado *“Prueba Indiciaria en la Investigación Preliminar y su implicancia en el archivamiento de las denuncias penales”*, tiene como objetivo establecer cuáles son los factores que influyen en los casos de archivamientos en un proceso penal En el aspecto de metodología tenía un enfoque cuantitativo, tipo descriptivo y causal explicativo. El autor concluye, que el deber de la prueba frente al sin número de casos de violencia familiar ante entidad competente, el cual es la fiscalía la donde se lleva a cabo la solicitud, donde se otorga las prevenciones necesarias, el fiscal a cargo debe evaluar todos los medios probatorios que presenta la agraviada ya que casi siempre se acercan para denunciarlos, pero pasa el tiempo y perdonan al agresor, en ese la acción penal queda impune es decir un trabajo arduo también por el juez, fiscal, policías para nada.

Palacios (2020), en su tesis titulada *“Violencia familiar y medidas de protección en el juzgado de familia, Piura”*, refiere que su finalidad es resaltar el nivel de relación, consigo se presenta ante una violencia familiar, y aquellas protecciones que se llevan a cabo ante un magistrado de Familia de Piura. La presente investigación evidencio un enfoque cualitativo, de naturaleza aplicada y diseño no experimental. A ello, el autor tiene como conclusión que, la mayoría de veces, se cuenta con una relación entre las protecciones que se dan frente de a casos de violencia familiar, y aquellas garantías de protección, debido a que se visualiza un ascenso de violencia familiar, se presenta un mayor nivel en cuanto se emplea las garantías de protección, ante una determinada denuncia, el cual se lleva en cualquier dependencia autorizada frente a aquel escenario el cual se viene estudiando.

Del Águila (2017), en su libro titulado *“Violencia Familiar: Análisis y comentarios la Ley N°30364 y su reglamento D.S. N°009-2016-MIMP”*, tuvo como objetivo principal analizar la Ley N°30364. Se concluye diciendo que la Ley 30364 vigente, se considera una legislación completa, para de ese modo se prevenga, sancione, y en esa instancia se erradique todo suceso de violencia, el cual se basa en aquellas garantías de protección como la principal, que es desprender el vínculo que existe entre el agresor con la víctima, a pesar que son reguladas las medidas son muy imprescindibles, debido a que, el agresor se cree dueño de la propiedad como de la agraviada y regresa, en consecuencia la víctima es atemorizada por su vida y corre un riesgo muy grave ya que, sigue conviviendo momentos con su agresor.

Gonzales (2018), en su tesis titulada *“La ineficacia de las medidas de protección dictadas para las víctimas de violencia familiar”*, tiene como propósito, examinar las distintas causas de la incapacidad que se presenta cuando se lleva a cabo aquellas garantías de protección, el cual son emitidas para aquellas víctimas violentadas. A ello, la

investigación señalada, cuenta con un enfoque cualitativo de tipo básica, con un diseño de investigación de la teoría fundamentada. Como conclusión, el autor refiere que aquella ineficacia se lleva a cabo, debido a los vacíos que existen en los casos, en el instante que se procesa en una sala judicial, ya que muchas veces no se toma en consideración, que se cumplan con aquellas medidas, el cual fueron dispuestas por un magistrado, frente a un delito.

Bautista y Fernandez (2017), en su tesis titulada *“Ineficacia de las medidas de protección en la nueva Ley de violencia familiar – Ley N° 30364”*, tiene el propósito de exponer la gran incapacidad frente las distintas garantías, el cual se presentan en Ley Contra la Violencia Familiar. Así también, la investigación tiene un enfoque cualitativo, tipo básico, diseño no experimental y de corte transversal. Como conclusión, los autores manifiestan que las mediadas, son muy incompetentes, desde que se dio el inicio de la Ley, los casos de violencia no han contado con una disminución de casos, ya que lamentablemente muchos casos quedan impunes, lo cual permite que los agresores sigan ejerciendo el delito, y también porque no se visualiza un control absoluto, frente las autoridades encargadas de erradicar este hecho, como la PNP, ministerio público y magistrado.

Rojas (2019), en su tesis titulada *“Medidas de protección legal frente a la violencia familiar en Huancayo – 2019”* de la Universidad Peruana del Centro, cuenta con una finalidad muy relevante, el cual fue demostrar las distintas medidas ante la violencia familiar, el cual se vive en la ciudad de Huancayo – 2019. La presente investigación tiene un enfoque cuantitativo, tipo básica, de nivel descriptivo y diseño no experimental. Se concluye, que ninguna medida de protección sirvió para que se erradique la violencia familiar en muchos hogares, lamentablemente muchos de los agresores utilizan muchos medios, para que no sean acusados por el delito, permitiendo de su delito quede impune, que permite que los mismo sigan ejerciendo su delito, no solo en una dama, sino en aquella que vea que callara y quizás no

emita una denuncia, lamentablemente se pudo visualizar que en el 2015 hubo 84 casos, gracias al CEM, se puede visualizar muchos de los casos, permitir que muchas mujeres abusadas, tengan cuenta con medidas de protección, y emitir denuncia ante su agresor.

Villar (2019), en su tesis titulada "*Medidas de protección en los procesos de violencia familiar*", tiene como propósito, mencionar la forma de cómo se ofrece aquellas garantías de protección las cuales se brindan a la agraviada. La presente investigación tiene un enfoque cualitativo, diseño fenomenológico y tipo descriptivo. El autor concluye que, a diario el índice de violencia viene aumentando, más en la situación que atravesó el país a mediados del 2020 al 2022, lo cual precisa que la legislación que ampara aquellas garantías de protección, no han sido de gran eficacia, para así erradicar que los autores del delito ya no emitan aquellos escenarios.

Siguiendo con esta investigación también nos basamos en teorías como las que mencionaremos a continuación.

Chirinos (2016) presenta que la psicóloga norteamericana Leonore Walker expuso la Teoría criminológica de la violencia intrafamiliar la cual se clasifica en tres fases las cuales son Acumulación de tensión ya que en esta fase tienen a aguantar todo tipo de agresiones físicas como psicológicas por parte del presunto agresor, en esta etapa la víctima adopta el comportamiento de negación por lo cual la tensión llega al máximo y destaca la fase dos de Agresión aguda la cual es más corta que la primera pero sus consecuencias son apreciadas en el físico más que psicológico ante ello el agresor declara diciendo que fue la medida que utilizó para que la víctima entienda, entre ellos las víctimas suelen aislarse de manera radical o buscar ayuda profesional como Enel peor de los casos acabar con vida (suicidio). En la fase tres tenemos el arrepentimiento lo cual este compuesto por el presunto agresor con actitudes cambiante es decir más pacífico, amable, amoroso con ganas de olvidar el pasado y demostrar que

supuestamente cambio por su víctima para un mejor futuro (p.43)

A través de esta teoría la autora tenía la finalidad que muchas de las víctimas de agresiones es decir aguantan una relación toxica llena de violencia durante muchos años, pues estos episodios no son todos los días ya que el presunto agresor con muestras de amor hace que la víctima lo perdone, pero cuando la mujer decide cortar de una vez esa vida solo depende de fuerza de voluntad para que así deje en el pasado esa historia de agresiones y superar con madurez para protegerse a ella como a su familia.

Chirinos (2016), sostiene que, la Teoría general de la tensión el crimen es ocasionado más que todo por la falta de oportunidades o pobreza que exista en la localidad ya que de esa manera no facilita saciar las necesidades básicas mucho menos a tener oportunidades educativas por ende se suele decir que la población realice estos actos ya sea por tensión o por necesidad. Es decir que el presunto agresor tiene un comportamiento violento como consecuencia de alguna frustración emocional, económica, por ende, suele perder el control ante estos hechos.

Teniendo en cuenta los antecedentes internacionales, nacionales y teorías anteriormente mencionados continuaremos con el desarrollo de las bases teóricas correspondientes.

Según Gonzales (2018), citando a Nomberto 2017, manifiesta que aquellas prevenciones que se da a las mujeres son acogidas frente a los magistrados en la rama de familia con el objetivo de asistir casos de régimen grave en el cual se justifica la necesidad y la tutela jurídica en su demora.

Además, nos dice que dichas medidas son para proteger a un determinado sujeto, el cual es víctima de agresiones o violencia en todo tipo de abuso, las medidas se originan para que puedas desarrollar las actividades diarias con normalidad sin miedo alguno que su agresor la busque y cause cualquier tipo de daño por eso se

emplea esas medidas para la tranquilidad y su estabilidad de las personas violentadas.

Hemos podido establecer algunas características de dichas medidas las cuales nos dice que son congruentes ya que se basa en las condiciones de una persona cuando requiere ser protegido, también son oportunas ya que su objetivo es proteger a la víctima de manera inmediata sin problema alguno, son provisionales ya que las medidas si pueden ser modificadas ya que todo depende de la seguridad que le dé a las víctimas, a la vez también son obligatorias ya que eso lo avala el art. 24 de dicha Ley mencionada anteriormente, al no cumplirse con los mandatos se le otorga el paso para que intervenga el Ministerio Público y por último, son personalísimas se puede decir esto porque las medidas de protección actúan de manera autónoma porque eso le corresponde a una sola persona en pocas palabras es una protección de manera individual de la cual no se puede renunciar, pero eso no quita que haya modificaciones.

Según la Ley 30364 es primordial poder mencionar lo reglamentado en el decreto legislativo N° 1386, exactamente en su art. 23-A, nos informa que aquellas garantías de protección que se presentan a la fecha, solo son los magistrados de familia las dictan, mientras que los responsables de verificar si se aplican dichas medidas son los efectivos policiales pero esto se da sólo cuando está dentro de su competencia, pues esta entidad tendría que tener un determinado mapa geográfico, donde se vea cual es la zona con más casos de violencia física, y en ese sentido se cuente con un mayor índice de personal de auxilio, como en ese sentido, un mapa georeferencial, donde se vea registrado aquellos sujetos que han sido amparados por las medidas de protección ,a su misma vez también debe tener un determinado registro del servicio que desempeñan, en relación al ejercicio de las medidas plasmadas a su vez tener a la par un canal para el resguardo de las víctimas. Así mismo, en caso se dicten medidas que no estén dentro de sus competencias de la policía ellas serán derivadas para que el juzgado señale que entidad pública será

la competente. Mientras que en el art. 23 – C, nos precisa, que las entidades oportunas en los casos que se establece las medidas ante actos de agresión, se deben avisar mediante un oficio al juzgado de familia el cual se basa en un informe de las medidas que se sugieren o establecerán pues en estos casos se da el plazo de 15 días a partir de la notificación, cada 6 meses en el caso de riesgo leve y en riesgo severo corresponde a 3 meses, esto cuenta a partir de la notificación de aquellas garantías de protección otorgadas.

Así mismo se lleve a cabo en las entidades privadas o públicas, para que se llegue a tener cognición de una infracción frente a las medidas, tienen la responsabilidad de dar llamado al juzgado de familia de acuerdo en la situación que se encuentre.

Echegaray (2018) comenta que aquellas garantías de protección, el cual están dictadas en la legislación vigente, nos ayudan a prevenir y eliminar todo acto de agresión contra la mujer y familia, no trasciende correctamente pues el 97% de sucesos de agresión mencionan que dichas medidas otorgadas no se cumplen con el fin de proteger mucho menos hace que disminuya la violencia.

Según Zamudio (2018) menciona que dentro de las dichas medidas que se otorgan también se da orden a que se realicen terapias socioeducativas tanto para el presunto agresor como para la víctima con el fin de que no se vuelva a repetir esos episodios agresivos y se desintegre su grupo familiar.

Karakurt et al (2019) mencionaron que, las disposiciones de amparo y pronunciamiento que el Estado enlaza por intermedio de los operadores de justicia, el cual están instruidos para que en tal sentido implementen el amparo las distintas víctimas el cual han vivido el escenario de agresiones domésticas, a ello, es dable expresar que son interpretadas de ese modo, para protección de las víctimas y erradicar agresiones en un futuro por parte de sus agresores.

Ministry of Women and Vulnerable Populations (2017) señalan que, los

fallos de los juzgados de familia cuentan con orientación, para que en ese sentido velen por la seguridad de que se lleve a cabo agresiones físicas y psicológicas en un tiempo futuro, a ello, es destacable llevar a cabo una determinada evaluación de las distintas situaciones que atraviesan las víctimas, para en tal modo poder tener un conocimiento de los aspectos en los que fueron afectados, y en ese sentido reflejar los distintos riesgos que pueden vivir muchos miembros del grupo familiar, como en esa instancia un relevante dictamen de los daños que fueron provocados por los agresores.

En esa misma línea, Karakurt et al (2019) establecen prevenciones de amparo que consideran como medios de actuar de los distintos operadores que emiten justicia dentro del Estado, donde se implementan un sin número de prevenciones para la seguridad y amparo de las distintas víctimas, como en esa instancia destacar el gran apoyo psicológico con especialistas, como erradicar a que la agresión se pueda desarrollar a medida de los tiempos dentro de un círculo familiar.

Mediante Castillo (2021) indica que el desacato o incumplir las medidas dadas por el juzgado, pues el presunto agresor será denunciado ante el representante a cargo de la fiscalía por haber violado esa norma y será acusado por el delito de desobediencia a la autoridad con pena de 8 años de cárcel más aun cuando tiene como supuesto específico el violar las medidas establecidas por el delito de agresión familiar.

Weiss et al (2018), nos indica sobre dichas garantías de protección, en las que las encontramos en las regulaciones de todos los países y con el fin de proteger a la víctima y dar un apoyo especial para que de esa forma la víctima pueda regresar a ser su vida con toda la tranquilidad y superar su mala experiencia.

Renzetti (2017) comenta que las medidas son dispuestas por los magistrados y personal del ministerio público, el cual están

especializados en el acontecimiento de dar un amparo y seguridad a su primera necesidad los cuales tienen como fin dar la garantía netamente cumplida para que no vuelva a vivir algún cuadro de agresión.

Basándonos en la Ley N.º 30364, se va a poder visualizar las nuevas medidas el cual se plantearon, en los casos en donde se visualicen casos de violencia, para que en ese sentido los agresores erradiquen su delito, aquellas medidas son de ayuda para muchas féminas, como instancia para los miembros del grupo familiar.

Ramos (2016), menciona sobre la protección del retiro del autor del delito en cuanto a su domicilio o en donde se encuentre la víctima y, a su vez, ser vetado de dicho lugar, es una muy eficaz en aquellos hechos donde se evidencia violencia a la mujer y/o miembros de una determinada familia, esto es porque cuando la víctima sigue teniendo contacto con el agresor lo que genera es que se agranden cada vez más los problemas y se puede llegar al borde de la muerte por parte de la víctima, esta medida es una de la más tomada en estos casos.

Solís y Pareja (2017), nos comentan que la medida que se basa en la prohibición del que tenga contacto físico la agraviada con agresor en ningún lugar que frecuente ella esto lo dispone el juez donde no le permite acercarse a los sujetos que fueron agraviados en donde se encuentren ya sea el parque, su casa, su trabajo, el mercado, etc. A la vez señala que esta medida es más eficaz ya que tiene una doble seguridad tanto como todo lo personal y la locación.

Gonzales (2018), señala que al impedir la comunicación entre el agresor y la víctima por algún medio telefónico o red social, esto evitará que el agresor pueda intentar comunicarse por alguna red social o cualquier medio de comunicación para poder evitar amenazas a la agraviada.

Pome (2016) menciona la suspensión temporal de visitas, en esta medida se prohíbe temporalmente que el presunto agresor visite a la

víctima porque así no podrá tomar represalias ante ella.

Pome (2016) revela que el registro sobre los bienes se emite, para tener como fin, de que los presuntos agresores no cuenten con ningún poder de algunos de los bienes del hogar o alguna propiedad familiar.

Pome (2016) redacta la medida de prohibición de portar armas para el agresor, esto se da por SUCAMEC para que si el presunto agresor cuenta con licencia de portar armas pues se debe de dejar sin efecto para que no cause daños físicos o causar la muerte de la víctima.

Del Águila, (2016) expone la aplicación de dichas medidas en nuestro país es netamente cautelar, las cuales actúa de forma veloz en aquellos sucesos de violencia, para así poder brindar la seguridad que necesitan de acuerdo al caso. Por otro lado, tenemos Echegaray (2018) quien señala que la aplicación de dichas medidas es ineficaz porque no se logra cumplir con su finalidad cual es erradicar las agresiones tanto a las mujeres como núcleo familiar.

Según Calisaya (2018) comenta que entre los criterios para dictaminar las medidas se basa en cuánto riesgo existe hacia la persona violentada, por eso existe fichas de valoración de peligro en donde se justificará y determinará el nivel de peligro que se encuentre la víctima, también se hace mención que se considera si hay denuncias anteriores en contra del agresor y así tomar mejores medidas cautelares, al momento de dictaminar aquellas garantías que se indagan, donde no haya riesgo alguno con la víctima para de ese modo poder proteger tanto sus derechos y amparar su bienestar como su dignidad.

Mejía (2019), revela que en la Ley N° 30364 fue instituida con el objetivo principal de prevenir, eliminar y sanción contra los agresores en casos de agresión contra las féminas, así sea en el sector privado o público, solo se basa en la condición que sea mujer, así como también se regula por un delito más grave que es el feminicidio, dicha Ley es válida desde el 2015 a su vez trae con ella una guía renovadora

en donde su etapa sustancial es llevada por el juez de familia.

Según Pérez (2022) expresa que la violencia se considera a todo exceso de fuerza en un determinado ámbito, ya sea físico como verbal sobre otro sujeto ya sea humano, animal o algún objeto es decir cuando causan un daño sobre algún sujeto mencionado anteriormente ya sea de manera accidental o voluntaria.

Viviano (2016) explica que los integrantes de un grupo familiar se conforman de esta manera por lo cual tenemos en parte de pareja tiene a cónyuge, conviviente, en la parte de ascendientes esta la madre, madrastra, padre, padrastro, bisabuelos, abuelos. Por parte de los descendientes encontramos a los nietos, bisnietos, hijos e hijastros. Así también en los colaterales consanguíneos tenemos a los tíos, primos, sobrinos, hermanos. Y, por último, pero no menos importante en la Afinidad 2° encontraremos a los suegros, cuñados, nuera, yerno.

Atari guana y Durán (2018), nos exponen que la violencia que se lleva a cabo en un círculo familiar, hoy en día se denomina como un fenómeno mundial y esto mayormente se da en niños y mujeres porque son considerados los más vulnerables ya que no tienen el mismo nivel de fuerza que el agresor (hombre). En estos casos existen muchos tipos de violencia ya que no solo está la más conocida que es la física si no también la psicológica, la sexual, se puede añadir también que hay diversos factores de violencia entre ellos podemos decir la acumulación de tensión, el tener un amante hace que el factor celos se active y vuelva a la pareja un agresor.

Ramos (2016), menciona también que la violencia familiar es un grupo de conductas agresivas por parte de algún pariente, la agresión también es considerado como un atentado tanto a la vida, a la integridad física que posee una persona, y porque no decir la psicología acompañada de la moral, el cual es dado por un familiar a una persona vulnerable para que no pueda reaccionar o responder a

su agresión debido a que es inferiormente en fuerza física o de repente psicológica.

Del Águila (2017), menciona que la violencia física es aquel acontecer que logra causar un agravio físico sobre una persona, el cual no es de manera accidental, sino que se da con intención provocar la lesión. Hay diversas formas de un maltrato físico tenemos las cachetadas, puñetazos, patadas, cortes, empujones, intentos de estrangular, intento de quemar, amenazas con algún arma ya sea cuchillo o revólver, jaladas de cabello, golpes contra la pared, pues todo esto es con intención de dañar a la víctima para que sea amenazada y no vaya a denunciar.

World Health organization (2021) expresa que es de suma importancia verificar cuál es el origen en el que se da la violencia física ya que esto sirve más que todo para dar una protección rápida apenas la víctima realice la denuncia en alguna dependencia policial luego de eso las autoridades judiciales brindan dichas medidas que amparan la integridad física y psicológica de una determinada persona, el cual ha sido víctima, tanto así que también evalúan minuciosamente en toda actitud que tuvo el presunto agresor.

Como nos dicen Hidalgo, Aguirre, Marín, Suasnavas y Albán (2019), la violencia psicológica viene a ser el desorden emocional por motivos de las burlas, críticas, amenazas, críticas, insultos que dañan a la salud mental de la víctima. (p. 35).

Del Águila (2017), tiene una apreciación similar a la anteriormente señalada pues este dice que aquella violencia se da mediante la recopilación de insultos, manipulación, indiferencia, humillación, entre mucho más que denigra a la persona lo cual causa gravemente en la mente de una persona lo cual tiene como consecuencia ser afectada total emocionalmente.

Mellado (2017) revela que este delito corresponde a la acción de obligar para poder tener relaciones sexuales sin autorización de la

otra parte o en otro posible caso al obligar realizar conductas denigrantes por la parte agraviada.

Álvarez (2016) comenta la misma posición es decir es aquel acto que realiza el agresor con la finalidad de estar íntimamente con la víctima usando la fuerza, el chantaje, la amenaza, etc.

Del Águila (2017) explica que la violencia en el aspecto económico, es aquella opción de tomar el poder en la víctima (mujer), con el fin de hacer que la víctima no pueda utilizar sus medios (bienes), ni pueda hacer sus gastos necesarios para pervivencia. Anteriormente en nuestra legislación no había esta violencia por lo que dichos agresores veían ese vacío legal y podían seguir cometiendo dicho delito.

Castillo (2017) señala que viene a ser el vínculo económico y hereditario que la víctima tiene por parte del agresor, lo que resulta en la destrucción y privación de la propiedad de otras personas y la negativa a alimentar a sus hijos. (p. 66)

Córdova (2017) también tiene un concepto igual a las dos antes mencionadas que es una degradación de parte del agresor al determinar sus derechos fundamentales y por ende causar un daño a su sustento económico. (p. 56)

Poggi (2019), expresa que comúnmente este tipo de violencia de género es contra el sexo femenino, al hablar de ello recordamos lo que es la vulneración de muchos derechos que amparan tanto a la dignidad como los derechos fundamentales que posee una determinada persona, tanto así que la misma está regulada en el art. 01 de la CPP. De otro modo también para aclarar que no solo la mujer puede ser víctima de violencia, si no que el hombre también no de la misma manera como la mujer, pero si hay casos en los que son violentados por algunos derechos.

Benítez (2017), indica que no encontramos un concepto conciso de familia, porque la familia poco a poco se va evolucionando, pero lo que sí podemos decir es que es un grupo de personas con el mismo

vínculo de sangre y cariño, habitan en el mismo lugar con el tiempo eso va cambiando, pero lo que, si es que la familia se forja con costumbres con responsabilidades y valores, en la familia también existe las obligaciones legales entre todos, ya sea el derecho alimentario y el deber de los hijos que es obedecer y respetar a sus padres. Cuando hablamos de amistades cercanas que se considera como familia pues en su caso de ellos no porque no existen cumplimientos legales ya que no son familia sanguínea solo son familia de afecto social. (pag.61)

Guglielmucci (2017), expone que la víctima viene a ser la persona pasiva o vulnerable que en algún momento de su vida sufrió de daños psicológicos, físicos, verbal y económico, su principal característica es ser indefensa a los hechos de su agresor, hablar de víctima en sí es algo largo ya que ahí diferentes aspectos pero el que veremos en esta oportunidad es el que va de la mano con el derecho penal al determinar a una persona como víctima no importa su género sólo prevalece que haya sido víctima de los delitos anteriormente señalados y así poder tomar medidas para erradicar esas acciones negativas.

Montoya (2017), expone que el agresor es la persona que tiene una ideología patriarcal con creencias culturales que ejercen la violencia, en muchas ocasiones su origen económico es inferior a su pareja por ello intenta controlarla para sentirse igual, usualmente suele ser así con todas mujeres que estén con él su violencia es una acción muy repetitiva , pues podemos ver algunos factores que puedan influir a que sea así: haber sufrido de maltrato durante su niñez, haber sido violento con los animales en la adolescencia y en la actualidad usa la violencia con las mujeres, pero esto no se puede generalizar porque hay hombres que a pesar de la vida difícil que le tocó pasar no son violentos con sus mujeres ni con nadie, por eso no hay un perfil exacto para definir.

Según Crisóstomo (2016) menciona que los policías tienen la

obligación de recibir todas las acusaciones de violencia intrafamiliar y a su vez poder llenar el acta respectiva y así poder cumplir con las diligencias que corresponden, bajo el acarreo del Ministerio Público. Así mismo, decir que los miembros de la PNP están prohibidos de realizar algún tipo de conciliación, ya que su obligación es informar respecto a sus derechos a las personas denunciantes.

En los casos de mayor riesgo, tienen las facultades para ingresar al domicilio del presunto agresor y así resolver los casos de riesgo grave así mismo se deberá proceder a hacer las investigaciones, pero en menos de 24 horas, a su vez también se pone en previo conocimiento a la fiscalía provincial el cual tiene el plazo máximo de 15 días. De esa forma se conduce al denunciado a la estación policial para que haga el aclaramiento de los actos que fueron denunciados, pues el testimonio policial debe ser enviado por un determinado magistrado de paz o un representante del ministerio público, en este caso sea provincial penal o de familia para que pueda realizar aquellas facultades mencionadas por Ley.

La actual legislación vigente de violencia familiar, indica que cuando la PNP reciba la denuncia deberá informar al magistrado de familia con un lapso de 24 horas, para que de ese modo se señale la hora y fecha exacta para así mismo otorgar las medidas de protección debidas.

Si bien es cierto el comisario a cargo cuando llegan a denunciar casos de violencia familiar lo deriva a mujeres policías para que puedan atender, pero cabe recalcar que muchas veces será imposible debido a la gran carga laboral el cual es de 24 x 24 y por ende los sub varones también deber de atender dichos casos, pero si bien es cierto no todos están capacitados o sensibilizados con este tema, por no decir que los policías varones realizan su acta como sea es decir lo hacen por hacer y cuando le toca el turno de la oficial mujer ella debe arreglar a la vez asumir, pues nos queda claro que las denunciantes no se sienten cómodas ya que no tienen privacidad ni la libertad para explicar detalladamente sus hechos para realizar su denuncia.

Según Avendaño (2016) hace referencia que es una institución más que produce la victimización secundaria la cual viene a ser el ministerio público, motivo que dicha institución tiene dos tareas principales, como la del sector de medicina legal (donde encontraremos al médico forense y a la vez el psicólogo forense) y de aquellos fiscales como titulares de las acciones penales (donde encontraremos a los fiscales de familia y penales).

Al poder demostrar los problemas que existen en la actualidad podemos decir que el médico forense está en obligación de atender rápidamente a las mujeres, y de esa forma ellas esperan un tiempo corto y prudente para luego pasar a ser atendidas en un lugar pequeño que solo cuenta con una camilla y todos los mínimos equipos médicos, luego el médico procede a realizar el informe pericial, también se dice que en las pericias se puede dar de todo desde una agresión pica hasta el uso de tijeras en pocas palabras se concluye diciendo que por un pelito no está muerta.

Por la otra parte el psicólogo forense solicita el oficio de la policía para que proceda a hacer el peritaje psicológico, en este caso la agraviada es la responsable de presentarlo pues este documento es se registra por el psicólogo forense es quien le da la fecha para su atención, podríamos decir que el problema vendría a ser que la programación de fecha no es para el mismo día ya que las citas se dan para dos o tres días después de la fecha de aceptación de dicho oficio, eso es un problema para las mujer que habitan en zonas alejadas.

En sí la labor de los fiscales en estos casos es acoger el informe pericial analizar y verificar que dicho informe tenga todos sus elementos de prueba, luego de eso proceden al Juez para poder establecer y otorgar aquellas garantías de protección, esto es un documento que los fiscales derivan para otorgar garantías provisionales tal como una custodia en el ámbito de la integridad de todas las mujeres violentadas en algún momento.

Peche (2020), señala que el CEM pertenece a los servicios públicos

es decir que se realiza de manera gratuita y tiene como finalidad dar un gentil trato cuando llegan a presentar sus casos ya sea de agresión hacia la mujer, sino que también de todo aquel que se encuentre dentro del entorno familiar. A su vez nos dice que pertenece al Programa Nacional contra la violencia familiar y sexual, por este medio tiene como propósito ayudar a todas las féminas que pertenecen al grupo de víctimas por algún caso de agresión familiar, poder darles apoyo psicológico, asesoría legal, social para toda aquella mujer que haya sido víctima de agresiones pues para esto el CEM trabaja de manera unánime con las comisarias que están especializada en la rama de familia.

Women's Emergency Centers (2017) menciona que, las bases esenciales para combatir la violencia intrafamiliar es poder recibir asesoría legal con el fin de prevenir y de esa manera hacer un registro de casos para que así procesan a dar ayuda psicológica a su vez también asistencia social ya que de esa forma hará sentir más preparadas a las mujeres que en algún momento sufrieron estos episodios traumáticos de agresión. Asu vez también hacer que los programas del Estado Peruano tengan mucha más difusión para así poder hacer que muchas mujeres sepan de ellos y de esa forma les ayuden para que ya no permitan más la violencia intrafamiliar.

Martínez (2015), expone con respecto a las medidas cautelares diciendo que es una previa a una decisión final, cuando hablamos de un hallazgo sobre un derecho en donde se solicita que se actúe para evitar miles de cosas que puedan afectar a la víctima en caso de lesiones.

En el aspecto de estas medidas podemos decir que en nuestra legislación procesal logró alcanzar un alto nivel de desarrollo con la promulgación del CPC de 1993, aceptando diversas clases de medidas cautelares como: Son innovativas porque suelen cambiar el estado tanto de derecho como de hecho que pueda existir anterior a la petición de su dictado, esta dicha medida se deja la intervención

del juez. También pueden ser no innovativas ya que están basadas en parte del Juez, ya que, a su pedido de la parte, es imposibilitar que se haga la modificación de la situación de hecho. Temporales sobre el fondo ya que son las que anticipan lo que posiblemente pueda ser pronunciamiento final en un proceso principal.

Ante la línea de Castillo (2018), al mencionar aquellas protecciones auto satisfactorias, ante ello refiere, que por ningún sentido su aspecto el derecho se puede pasar por alto. Por otro lado, en cuanto a la contracautela, la misma doctrina aún no ha mencionado una definición concreta de aquella. A comparación de otros autores, precisan que el entorno de muchas de las protecciones, debido a tener un carácter urgente y así ser un mecanismo que se lleva de manera automática, debe apreciar una determinada degradación.

Para finalizar, en opiniones dadas frente a la contrapuesta, y tomando en consideración la opinión de Sicardi, resalta que es de mucha importancia contar con la presencia de la contra cautela.

Las Medidas Autosatisfactivas viene a ser un proceso eficaz para conciliar los casos con mayor revolución en la sociedad, pues se puede formar una vía clara para exterminar el maltrato o que se suspenda la el hecho que el presunto autor del delito con la agraviada tengan cercanía porque en nuestra sociedad la víctima no quiere poner un alto a su convivencia ni al término de su relación ya que tienen la esperanza de que sus agresores cambien y ya no las maltraten, por eso un mandato judicial que menciona la situación que está viviendo sería una de las maneras para que se vaya por divorcio por causal sin problema alguno y así se salvarán de violencia cotidiana.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

El presente trabajo de investigación tuvo como enfoque cualitativo el cual se desarrolló en base a entrevistas a través de una serie de preguntas para así poder recaudar toda la información posible sobre el tema de investigación.

Según, Sánchez (2019) menciona que los estudios cualitativos, se garantizan como pruebas de auto descripción con la finalidad de comprender mediante metodologías y técnicas.

La presente investigación fue de diseño fenomenológico porque se logró estudiar los estilos de vida que tenemos dentro de nuestra sociedad a su vez también se realizó diversas indagaciones acerca del problema de investigación. Según Fuster (2019) nos dice que todos los hechos de las personas de una u otra manera tienen conexión con el estudio.

Ramírez (2016) indicó que, la violencia es aquel acontecer social que, pese a los años, cada vez se incrementa más y a pesar que para realizar este hecho no existen edad, religión, estatus social, esto puede pasarle a cualquier persona se da aquí en nuestro país como en otros

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

Tomando en consideración el tema de la presente investigación se pudo identificar dos categorías y seis subcategorías como materia de estudio, estas se especifican a continuación:

Tabla 01: Categoría y Subcategoría

CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS
Medidas de Protección	Incumplimiento de las medidas de protección.
	Reincidencia de las medidas de protección.
Agresiones contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.	Violencia Física.
	Violencia Psicológica.
	Violencia Sexual.
	Violencia Económica.

Fuente: Elaboración propia

3.3. Escenario de Estudio

Respecto al escenario donde se llevó a cabo la presente investigación, se dio en la Provincia del Santa en el Distrito de Nuevo Chimbote, específicamente en el Juzgado de Familia Transitorio, ubicado en Av. Country S/N Parcela 1 y la Comisaria de Familia, ubicado en Av. Pacífico, Nuevo Chimbote 02711.

3.4. Participantes

En relación a los participantes en esta oportunidad se realizará el estudio a aquellos que de manera directa tienen contacto con casos de violencia familiar pues en esta oportunidad fueron entrevistados los especialistas en la materia de derecho de familia quienes conceden las garantías de protección y la posibilidad de entrevistar a 2 Jueces de Familia, 1 teniente de la Comisaria de Familia y 15 efectivos policiales de la comisaria de familia.

Tabla 02: Escenario de Estudio y Participantes

Nº	ESCENARIO DE ESTUDIO	PARTICIPANTES	CARGO
1	Juzgado de Familia Transitorio.	Dra. Ana Vizcarra Huamán.	Juez de Familia.
2	Juzgado de Familia Transitorio.	Dra. Ana Liset Príncipe Leal.	Juez de Familia.
3	Comisaria de Familia	Tte. Lucero de Fátima Machaca Obando.	Teniente.
4	Comisaria de Familia	S2 Yoon Huamán Sorio.	Suboficial de Segunda.
5	Comisaria de Familia	S2 Lucero López Loayza.	Suboficial de Segunda.
6	Comisaria de Familia	S3 Carlos Llontop Vargas.	Suboficial de Tercera.
7	Comisaria de Familia	S3 Shema Mantilla Agurto.	Suboficial de Tercera.
8	Comisaria de Familia	S2 Claudia Reyes Osoreo.	Suboficial de Segunda.
9	Comisaria de Familia	S2 Anali Yaquelin Canchanya Espiritu.	Suboficial de Segunda.
10	Comisaria de Familia	S2 Wilder Chauca Cano.	Suboficial de Segunda.
11	Comisaria de Familia	S2 Jeidy Davila Luna.	Suboficial de Segunda.
12	Comisaria de Familia	S2 Gabriela Solis Morillo.	Suboficial de Segunda.
13	Comisaria de Familia	S1 Margarita Lopez Quijano.	Suboficial de Primera.
14	Comisaria de Familia	S1 Noami Sonia Vega Leon.	Suboficial de Primera.
15	Comisaria de Familia	S2 Jose Luis Chávez Giraldo.	Suboficial de Segunda.

3.5. Técnica e Instrumentos de recolección de datos

En relación con la recolección de la información de los especialistas de la materia, se puede decir, que el instrumento que se consideró para obtener dicha información fue la entrevista semiestructurada, la cual se realizó mediante interrogantes abiertas para que así se llegara a recopilar datos importantes.

Cabezas et al. (2018) comenta que sintetizar es un método de estudio ya que se examina, analiza e interpreta todos los datos, asimismo, se brinda una respuesta a un problema es cual es denominado mediante una recolección de datos, utilizando la técnica de la entrevista y de instrumento se tuvo a la guía de entrevista.

3.6. Procedimiento

La presente investigación se llevó a cabo para conseguir y aumentar nuevos conocimientos sobre el tema de investigación en este caso la información originada se obtuvo de teorías, publicaciones científicas y de trabajos previos desarrollados a nivel nacional e internacional, a su vez, se examinó toda la averiguación obtenida por varios medios como libros, revistas científica, indexadas digitales, teorías jurídicas del tema, para luego interpretar definir y tener una problemática concisa para establecer nuestros objetivos tanto general como específico y de la mano con las justificaciones adecuadas para así utilizar toda la información requerida para plantearla en nuestro marco teórico y establecer los antecedentes internacionales como nacionales a su vez las teorías empleadas así como las basesteóricas para que de esa forma se pueda medir con nuestro instrumento que es la entrevista que realizare a nuestros participantes para medir la presente investigación.

3.7. Rigor Científico

Espinoza (2020) menciona que el rigor científico, se conceptualiza como aquel proceso que se basa en la investigación.

En el desarrollo de la presente investigación se tuvo en cuenta aquellos criterios de credibilidad y confirmabilidad, la credibilidad porque consintió que el presente estudio sea creíble por sus referencias bibliográficas ya que consulto en diversos libros, revistas para poder recopilar e indagar para obtener su información y a su vez recurrir a su instrumento que sería la entrevista semi estructurada para los jueces expertos en la materia, con muchos años de experiencia, para contar con mucha capacidad y profesionalismo.

De la misma forma en confirmabilidad porque de esa manera garantizamos que las interpretaciones sean conforme a lo mencionado por los jueces que serán entrevistados, entrevistas que serán grabadas con la autorización correspondiente y a su vez transcritas.

3.8. Método de Análisis de Datos

En base al análisis de datos se prosigue primero con la realización de las entrevistas que serán grabadas con la autorización del participante y luego serán transcritas, posterior a ello se analizará detalladamente las respuestas y se clasificará por categorías u sub categorías de toda la información recopilada.

3.9. Aspectos Éticos

En el desarrollo de la investigación se obtienen datos de diversas fuentes confiables las cuales tenemos en nuestra base de datos indexadas ante ello resaltaremos que la investigación se ejecutó acatando con el formato APA en su séptima edición, así mismo la investigación fue revisada mediante el software anti plagio turnitin, para verificar si estaba y cumplía con los estándares establecidos por la Universidad mediante la guía de elaboración de tesis.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Resultados

Tabla 3: Entrevistado N°01

PREGUNTAS	SÍNTESIS	CATEGORÍA / SUB CATEGORÍA
Pregunta 01	En algunos casos sí.	Medidas de protección / Incumplimiento de las medidas de protección.
Pregunta 02	Si, porque trabajo diariamente con las personas.	Medidas de protección / Incumplimiento de las medidas de protección.
Pregunta 03	Si, solo que en pocos casos se cumple.	Violencia a la mujer y los integrantes del grupo familiar.
Pregunta 04	Siempre que exista la gravedad ya que existe la ficha de valoración,	Medidas de protección / Incumplimiento de las medidas de protección.
Pregunta 05	Si	Medidas de protección / Incumplimiento de las medidas de protección.
Pregunta 06	En algunos casos las partes intervinientes se acerca a desistir de sus medidas y por otro lado los agresores piensan que dichas medidas son un juego.	Medidas de protección / Incumplimiento de las medidas de protección.
Pregunta 07	Si.	Violencia a la mujer y los integrantes del grupo familiar.
Pregunta 08	Desconozco los motivos.	Medidas de protección/ Reincidencia de las medidas de protección.
Pregunta 09	Dependencia económica.	Violencia a la mujer y los integrantes del grupo familiar.
Pregunta 10	Si.	Violencia a la mujer y los integrantes del grupo familiar.
Pregunta 11	Si.	Medidas de protección/ Reincidencia de las medidas de protección.

Fuente: Entrevista aplicada a 2 jueces del Juzgado de Familia y 12 efectivos

policiales de la Comisaria de Familia de Nuevo Chimbote.

Tabla 4: Entrevistado N° 2

PREGUNTAS	SINTESIS	CATEGORÌA / SUB CATEGORÌA
Pregunta 01	Si, se cumple por parte la policia, pero en algunas oportunidades las víctimas no ayudan con el cumplimiento porque luego de denunciar siguen con los agresores.	Medidas de protección / Incumplimiento de las medidas de protección.
Pregunta 02	Si tengo conocimiento.	Medidas de protección / Incumplimiento de las medidas de protección.
Pregunta 03	Creo que no porque muchas veces luego de denunciar refieren que ya no quieren continuar.	Violencia a la mujer y los integrantes del grupo familiar.
Pregunta 04	Creo que si debería ser más drástico inclusive para las víctimas que a pesar de tener medidas no las cumplen tampoco.	Medidas de protección / Incumplimiento de las medidas de protección.
Pregunta 05	Si creo que para que pueda bajar el aumento de violencia al ver que hay una pena drástica.	Medidas de protección / Incumplimiento de las medidas de protección.
Pregunta 06	No lo creo, ya que la mayoría de agresores muchas veces saben manipular a su víctima y estas los perdonan y siguen en lo mismo.	Medidas de protección / Incumplimiento de las medidas de protección.

Pregunta 07	Si, por la misma convivencia y estar más tiempo juntos.	Violencia a la mujer y los integrantes del grupo familiar.
Pregunta 08	Porque las víctimas no lo hacen cumplir.	Medidas de protección/ Reincidencia de las medidas de protección.
Pregunta 09	Si, los daños psicológicos y físicos por parte de los agresores.	Violencia a la mujer y los integrantes del grupo familiar.
Pregunta 10	Si.	Violencia a la mujer y los integrantes del grupo familiar.
Pregunta 11	Si, pero muchas veces fuera de tiempo por la cantidad de casos existentes.	Medidas de protección/ Reincidencia de las medidas de protección.

Fuente: Entrevista aplicada a 2 jueces del Juzgado de Familia y 12 efectivos policiales de la Comisaria de Familia de Nuevo Chimbote.

Tabla 5: Entrevistado N°03

PREGUNTAS	SÍNTESIS	CATEGORÍAS / SUB CATEGORÍAS
Pregunta 01	No	Medidas de protección / Incumplimiento de las medidas de protección
Pregunta 02	Si	Medidas de protección / Incumplimiento de las medidas de protección
Pregunta 03	Si	Violencia a la mujer y los integrantes del grupo familiar.

Pregunta 04	Si, deben tener mayor riesgo y valorar todas las restricciones.	Medidas de protección / Incumplimiento de las medidas de protección
Pregunta 05	Si	Medidas de protección / Incumplimiento de las medidas de protección
Pregunta 06	Si, porque muchas veces no están notificados ya que se cambian de domicilio.	Medidas de protección / Incumplimiento de las medidas de protección.
Pregunta 07	Si aumento por el hecho que pasaban más tiempo en casa.	Violencia a la mujer y los integrantes del grupo familiar.
Pregunta 08	Porque muchas veces el juzgado no dispone el retiro del agresor y siguen viviendo juntos.	Medidas de protección/ Reincidencia de las medidas de protección.
Pregunta 09	Si	Violencia a la mujer y los integrantes del grupo familiar.
Pregunta 10	Si, de una manera severa	Violencia a la mujer y los integrantes del grupo familiar.
Pregunta 11	Si	Medidas de protección/ Reincidencia de las medidas de protección.

Fuente: Entrevista aplicada a 2 jueces del Juzgado de Familia y 12 efectivos policiales de la Comisaria de Familia de Nuevo Chimbote.

Tabla 6: Entrevistado N°04

PREGUNTAS	SÍNTESIS	CATEGORÍA / SUB CATEGORÍA
Pregunta 01	A veces ya que el nivel de justicia en nuestro país no es el correcto.	Medidas de protección / Incumplimiento de las medidas de protección
Pregunta 02	Si son exclusiones en contra del denunciado donde el juez de familia las emite a favor de la denunciante.	Medidas de protección / Incumplimiento de las medidas de protección
Pregunta 03	Si, porque gracias a esas medidas se sienten protegidas.	Violencia a la mujer y los integrantes del grupo familiar.
Pregunta 04	Si, toda vez que los presuntos agresores incumplen las medidas de protección.	Medidas de protección / Incumplimiento de las medidas de protección
Pregunta 05	Si en casos que lo acrediten.	Medidas de protección / Incumplimiento de las medidas de protección.
Pregunta 06	En parte, pero algunas víctimas son dependientes de los agresores.	Medidas de protección / Incumplimiento de las medidas de protección
Pregunta 07	Aumento silenciosamente ya que en ese tiempo las agraviadas no denunciaban porque no salían de casa.	Violencia a la mujer y los integrantes del grupo familiar.
Pregunta 08	Porque no le toman importancia en razón porque siempre o en algunos casos regresan con sus parejas.	Medidas de protección/ Reincidencia de las medidas de protección.

Pregunta 09	Constantes agresiones, feminicidio a tentativa, violación sexual.	Violencia a la mujer y los integrantes del grupo familiar.
Pregunta 10	Si	Violencia a la mujer y los integrantes del grupo familiar.
Pregunta 11	Si, la policía cumple con lo estipulado en las medidas de protección, pero quien se encarga de la investigación es la fiscalía.	Medidas de protección/ Reincidencia de las medidas de protección.

Fuente: Entrevista aplicada a 2 jueces del Juzgado de Familia y 12 efectivos policiales de la Comisaria de Familia de Nuevo Chimbote.

Tabla 7: Entrevistado N°05

PREGUNTAS	SÍNTESIS	CATEGORÍA / SUB CATEGORÍA
Pregunta 01	Si, se cumplen.	Medidas de protección / Incumplimiento de las medidas de protección
Pregunta 02	Si, tengo conocimiento y se otorgan a todas las víctimas de agresiones.	Medidas de protección / Incumplimiento de las medidas de protección
Pregunta 03	Si las aceptan y con las medidas las víctimas se sienten protegidas.	Medidas de protección / Incumplimiento de las medidas de protección
Pregunta 04	Si deberían ser más estrictas.	Medidas de protección / Incumplimiento de las medidas de protección
Pregunta 05	Si porque así podríamos evitar muchos feminicidios si a los	Medidas de protección / Incumplimiento de las medidas de protección

	primeros indicios se sancionarán drásticamente.	
Pregunta 06	Si.	Medidas de protección / Incumplimiento de las medidas de protección
Pregunta 07	Si por la misma convivencia.	Violencia a la mujer y los integrantes del grupo familiar.
Pregunta 08	En muchos casos los agresores no cumplen.	Medidas de protección/ Reincidencia de las medidas de protección.
Pregunta 09	Tienen muchos problemas psicológicos.	Violencia a la mujer y los integrantes del grupo familiar.
Pregunta 10	Si que las medidas de protección sean más drásticas.	Violencia a la mujer y los integrantes del grupo familiar.
Pregunta 11	No siempre se atiende con la rapidez debida ya que el apoyo logístico en la PNP (patrullero) es muy escasos.	Medidas de protección/ Reincidencia de las medidas de protección.

Fuente: Entrevista aplicada a 2 jueces del Juzgado de Familia y 12 efectivos policiales de la Comisaria de Familia de Nuevo Chimbote.

Tabla 8: Entrevistado Nº 6

PREGUNTAS	SÌNTESIS	CATEGORÌA / SUB CATEGORÌA
Pregunta 01	El 50% si y el 50% no se cumplen por distintos motivos.	Medidas de protección / Incumplimiento de las medidas de protección

Pregunta 02	Si tengo conocimiento.	Medidas de protección / Incumplimiento de las medidas de protección
Pregunta 03	El 70 % se aceptan las medidas a su favor y el 30 % no porque llegan un acuerdo con las otras partes.	Violencia a la mujer y los integrantes del grupo familiar.
Pregunta 04	Si deberían ser modificadas ya que las mismas agraviadas incumplen con sus medidas de protección.	Medidas de protección / Incumplimiento de las medidas de protección
Pregunta 05	Si y así evitar casos de feminicidio.	Medidas de protección / Incumplimiento de las medidas de protección.
Pregunta 06	En algunos casos cuando no son notificados algunos agresores creen que es una simple denuncia.	Medidas de protección / Incumplimiento de las medidas de protección.
Pregunta 07	Si han aumentado.	Violencia a la mujer y los integrantes del grupo familiar.
Pregunta 08	Porque la agraviada lo permite.	Medidas de protección/ Reincidencia de las medidas de protección.
Pregunta 09	Si la dependencia económica.	Violencia a la mujer y los integrantes del grupo familiar.
Pregunta 10	Si.	Violencia a la mujer y los integrantes del grupo familiar.

Pregunta 11	Si cumplimos con realizar las visitas y se da seguimiento a distintos casos de violencia.	Medidas de protección/ Reincidencia de las medidas de protección.
-------------	---	--

Fuente: Entrevista aplicada a 2 jueces del Juzgado de Familia y 12 efectivos policiales de la Comisaria de Familia de Nuevo Chimbote.

Tabla 9: Entrevistado N° 07

PREGUNTAS	SÌNTESIS	CATEGORÌA / SUB CATEGORÌA
Pregunta 01	Solo en algunos casos ya que depende que tipos de medidas dictaminen.	Medidas de protección / Incumplimiento de las medidas de protección.
Pregunta 02	Si ya que trabajo en la unidad especializada	Medidas de protección / Incumplimiento de las medidas de protección.
Pregunta 03	Si aceptan ya que la mayoría son las víctimas.	Violencia a la mujer y los integrantes del grupo familiar.
Pregunta 04	En algunos casos.	Medidas de protección / Incumplimiento de las medidas de protección.
Pregunta 05	Si.	Medidas de protección / Incumplimiento de las medidas de protección.
Pregunta 06	En la mayoría de casos es porque la victima lo permite o retoma su relación.	Medidas de protección / Incumplimiento de las medidas de protección.
Pregunta 07	Si ya que todos los integrantes de la familia se encontraban en el mismo domicilio.	Violencia a la mujer y los integrantes del grupo familiar.

Pregunta 08	Porque la gran mayoría desconoce.	Medidas de protección/ Reincidencia de las medidas de protección.
Pregunta 09	Depresión y miedo.	Violencia a la mujer y los integrantes del grupo familiar.
Pregunta 10	Si sería de gran ayuda ser más radicales.	Violencia a la mujer y los integrantes del grupo familiar.
Pregunta 11	Si ya que como policías se procede a notificar posterior a ello si existiera el incumplimiento se acude inmediatamente al apoyo.	Medidas de protección/ Reincidencia de las medidas de protección.

Fuente: Entrevista aplicada a 2 jueces del Juzgado de Familia y 12 efectivos policiales de la Comisaría de Familia de Nuevo Chimbote.

Tabla 10: Entrevistado N° 08

PREGUNTAS	SÍNTESIS	CATEGORÍA / SUB CATEGORÍA
Pregunta 01	Si.	Medidas de protección / Incumplimiento de las medidas de protección.
Pregunta 02	Si, porque labora en esa área.	Medidas de protección / Incumplimiento de las medidas de protección.
Pregunta 03	No, en todos los casos.	Violencia a la mujer y los integrantes del grupo familiar.

Pregunta 04	Si, mucho.	Medidas de protección / Incumplimiento de las medidas de protección.
Pregunta 05	Si, pero las victimas lo cubren.	Medidas de protección / Incumplimiento de las medidas de protección.
Pregunta 06	Si.	Medidas de protección / Incumplimiento de las medidas de protección.
Pregunta 07	No.	Violencia a la mujer y los integrantes del grupo familiar.
Pregunta 08	Porque la victima lo permite.	Medidas de protección/ Reincidencia de las medidas de protección.
Pregunta 09	A veces.	Violencia a la mujer y los integrantes del grupo familiar.
Pregunta 10	Si.	Violencia a la mujer y los integrantes del grupo familiar.
Pregunta 11	Si.	Medidas de protección/ Reincidencia de las medidas de protección.

Fuente: Entrevista aplicada a 2 jueces del Juzgado de Familia y 12 efectivos policiales de la Comisaria de Familia de Nuevo Chimbote.

Tabla 11: Entrevistado N° 09

PREGUNTAS	SÍNTESIS	CATEGORÍAS/ SUBCATEGORÍAS
------------------	-----------------	--------------------------------------

Pregunta 01	Si se cumplen.	Medidas de protección / Incumplimiento de las medidas de protección.
Pregunta 02	Si tengo conocimiento.	Medidas de protección / Incumplimiento de las medidas de protección.
Pregunta 03	Si.	Violencia a la mujer y los integrantes del grupo familiar.
Pregunta 04	Mientras se cumplan adecuadamente no creo.	Medidas de protección / Incumplimiento de las medidas de protección.
Pregunta 05	Tienen una efectiva de cárcel.	Medidas de protección / Incumplimiento de las medidas de protección.
Pregunta 06	No.	Medidas de protección / Incumplimiento de las medidas de protección.
Pregunta 07	No la violencia familiar siempre está en el momento.	Violencia a la mujer y los integrantes del grupo familiar.
Pregunta 08	Porque los mismos agresores lo permiten.	Medidas de protección/ Reincidencia de las medidas de protección.
Pregunta 09	Un desbalance en la familia.	Violencia a la mujer y los integrantes del grupo familiar.
Pregunta 10	Las medidas de protección son estrictas solo que no lo cumplen adecuadamente.	Violencia a la mujer y los integrantes del grupo familiar.

Pregunta 11	Si.	Medidas de protección/ Reincidencia de las medidas de protección.
-------------	-----	--

Fuente: Entrevista aplicada a 2 jueces del Juzgado de Familia y 12 efectivos policiales de la Comisaría de Familia de Nuevo Chimbote.

Tabla 12: Entrevistado N°10

PREGUNTAS	SÌNTESIS	CATEGORÌA / SUB CATEGORÌA
Pregunta 01	Deberían ser estrictas en su cumplimiento por parte de las víctimas, juzgado y la PNP.	Medidas de protección / Incumplimiento de las medidas de protección.
Pregunta 02	Si.	Medidas de protección / Incumplimiento de las medidas de protección.
Pregunta 03	No todas.	Violencia a la mujer y los integrantes del grupo familiar.
Pregunta 04	Si.	Medidas de protección / Incumplimiento de las medidas de protección.
Pregunta 05	Si.	Medidas de protección / Incumplimiento de las medidas de protección.
Pregunta 06	Si.	Medidas de protección / Incumplimiento de las medidas de protección.
Pregunta 07	Si por la convivencia.	Violencia a la mujer y los integrantes del grupo familiar.
Pregunta 08	Por falta de conocimiento.	Medidas de protección.

Pregunta 09	Daño psicológico y feminicidio.	Violencia a la mujer y los integrantes del grupo familiar.
Pregunta 10	Si.	Violencia a la mujer y los integrantes del grupo familiar.
Pregunta 11	Si.	Medidas de protección.

Fuente: Entrevista aplicada a 2 jueces del Juzgado de Familia y 12 efectivos policiales de la Comisaria de Familia de Nuevo Chimbote.

Tabla 13: Entrevistado N° 11

PREGUNTAS	SÍNTESIS	CATEGORÍA / SUB CATEGORÍA
Pregunta 01	En el 50% si como depende del caso que han sido otorgadas las medidas.	Medidas de protección / Incumplimiento de las medidas de protección.
Pregunta 02	Si tengo conocimiento sobre las medidas de protección.	Medidas de protección / Incumplimiento de las medidas de protección.
Pregunta 03	No ya que esperan un mejor resultado por parte del juzgado.	Violencia a la mujer y los integrantes del grupo familiar.
Pregunta 04	Si deberían ser más estrictas para un mejor cumplimiento.	Medidas de protección / Incumplimiento de las medidas de protección.
Pregunta 05	Si ya que no seguiría la reincidencia.	Medidas de protección / Incumplimiento de las medidas de protección.
Pregunta 06	Si es por eso que se burlan del mandato por el Poder Judicial.	Medidas de protección / Incumplimiento de las medidas de protección.

Pregunta 07	Si ya que la convivencia que han tenido ha sido más estresante.	Violencia a la mujer y los integrantes del grupo familiar.
Pregunta 08	Por no tener mucho valor para su cumplimiento.	Medidas de protección/ Reincidencia de las medidas de protección.
Pregunta 09	Si tengo conocimiento el mal habito de perdonar el hecho de violencia.	Violencia a la mujer y los integrantes del grupo familiar.
Pregunta 10	Si para que pueda ser más drástico ya que los agresores se burlan.	Violencia a la mujer y los integrantes del grupo familiar.
Pregunta 11	Si, pero son las víctimas que a pesar de tener medidas siguen con el agresor.	Medidas de protección/ Reincidencia de las medidas de protección.

Fuente: Entrevista aplicada a 2 jueces del Juzgado de Familia y 12 efectivos policiales de la Comisaria de Familia de Nuevo Chimbote.

Tabla 14: Entrevistado N° 12

PREGUNTAS	SÍNTESIS	CATEGORÍA / SUB CATEGORÍA
Pregunta 01	Si toda vez que cada agraviada haga cumplir sus garantías dictadas por el juez.	Medidas de protección / Incumplimiento de las medidas de protección.
Pregunta 02	Si tengo conocimiento.	Medidas de protección / Incumplimiento de las medidas de protección.
Pregunta 03	Las medidas de protección son otorgadas legalmente cuando esté presente la denuncia primero.	Violencia a la mujer y los integrantes del grupo familiar.

Pregunta 04	La policía cumple con informar todas las medidas dictadas.	Medidas de protección / Incumplimiento de las medidas de protección.
Pregunta 05	Si toda vez que a pesar que tienen conocimiento el agresor incumple porque no hay pena efectiva.	Medidas de protección / Incumplimiento de las medidas de protección.
Pregunta 06	Si por falta de conocimiento.	Medidas de protección / Incumplimiento de las medidas de protección.
Pregunta 07	Si violencia psicológica.	Violencia a la mujer y los integrantes del grupo familiar.
Pregunta 08	Por falta conocimiento y por la misma conciliación que no hacen valer sus derechos.	Medidas de protección/ Reincidencia de las medidas de protección.
Pregunta 09	Si antes de presentar una denuncia se le orienta a cada ciudadano los procedimientos a seguir.	Violencia a la mujer y los integrantes del grupo familiar.
Pregunta 10	Sean más drásticas antes que se resuelvan el otorgamiento de las medidas de protección,	Violencia a la mujer y los integrantes del grupo familiar.
Pregunta 11	De forma inmediata se cumple.	Medidas de protección/ Reincidencia de las medidas de protección.

Fuente: Entrevista aplicada a 2 jueces del Juzgado de Familia y 12 efectivos policiales de la Comisaria de Familia de Nuevo Chimbote.

Tabla 15: Entrevistado 13

PREGUNTAS	SÍNTESIS	CATEGORÍA/ SUB CATEGORÍA
Pregunta 01	En la gran mayoría si se cumple, son pocos los casos de reincidencia.	Medidas de protección / Incumplimiento de las medidas de protección.
Pregunta 02	Si tengo conocimiento.	Medidas de protección / Incumplimiento de las medidas de protección.
Pregunta 03	Si las medidas de protección se dictan para prevenir que no vuelva a ocurrir hechos de violencia.	Violencia a la mujer y los integrantes del grupofamiliar.
Pregunta 04	No, las medidas de protección que establece la ley N°30364 son las adecuadas.	Medidas de protección / Incumplimiento de las medidas de protección.
Pregunta 05	Si la pena en caso de reincidencia debe ser efectiva.	Medidas de protección / Incumplimiento de las medidas de protección.
Pregunta 06	Considero que es debido a que muchos no acuden a pasar el tratamiento terapéutico con el fin de controlar sus emociones.	Medidas de protección / Incumplimiento de las medidas de protección.
Pregunta 07	Lo que aumento es la cantidad de víctimas que denuncian ya que son conocedoras de sus derechos y ya no se quedan calladas.	Violencia a la mujer y los integrantes del grupofamiliar.
Pregunta 08	Porque no van a sus terapias y porque mantienen los estereotipos que la sociedad mantiene.	Medidas de protección/ Reincidencia de las medidas de protección.

Pregunta 09	Puede ocasionar múltiples consecuencias, tanto psicológicas como físicas.	Violencia a la mujer y los integrantes del grupo familiar.
Pregunta 10	Lo que se debe fortalecer es a la PNP a que pueda ejecutar y realizar en el menor plazo posible seguimiento de las medidas de protección.	Violencia a la mujer y los integrantes del grupofamiliar.
Pregunta 11	Pese a la carencia logística como personal de la PNP hace su mayor esfuerzo para ayudar a la reducción de violencia de nuestra sociedad.	Medidas de protección/ Reincidencia de las medidas de protección.

Fuente: Entrevista aplicada a 2 jueces del Juzgado de Familia y 12 efectivos policiales de la Comisaria de Familia de Nuevo Chimbote.

Tabla 16: Entrevistado 14 – TNT. Lucero de Fátima Machaca Obando.

PREGUNTAS	SÍNTESIS	CATEGORÍAS/ SUB CATEGORÍAS
Pregunta 01	No porque no hay seguimiento por carencia de logística por parte de la PNP.	Medidas de protección / Incumplimiento de las medidas de protección.
Pregunta 02	Si tengo conocimiento, pero tiene aspectos muy generales la cual debería ser más específica.	Medidas de protección / Incumplimiento de las medidas de protección.
Pregunta 03	No solo se debe tratar en el área legal ya que el CEM debería dar seguimiento y terapia psicológica a la víctima.	Violencia a la mujer y los integrantes del grupo familiar.
Pregunta 04	Debería el juez leer el caso y ser más específico para dictaminar las medidas de protección.	Medidas de protección / Incumplimiento de las medidas de protección.

Pregunta 05	Si porque de una u otra manera están haciendo caso omiso a la autoridad.	Medidas de protección / Incumplimiento de las medidas de protección.
Pregunta 06	Las medidas lo consideran un papel por eso no ahí respeto y no hay efectivos policiales suficientes.	Medidas de protección / Incumplimiento de las medidas de protección.
Pregunta 07	No creo que haya aumentado incluso el índice dice que no aumento.	Violencia a la mujer y los integrantes del grupo familiar.
Pregunta 08	La victima permite el acercamiento a pesar que haya existencia de violencia	Medidas de protección/ Reincidencia de las medidas de protección.
Pregunta 09	Genera traumas, una vida de miedo por la violencia psicológica.	Violencia a la mujer y los integrantes del grupo familiar.
Pregunta 10	Si ya que las medidas de protección que hoy en día tenemos no son tan drásticas.	Violencia a la mujer y los integrantes del grupo familiar.
Pregunta 11	No por falta de sensibilidad y carencia de logística por parte del estado.	Medidas de protección/ Reincidencia de las medidas de protección.

Fuente: Entrevista aplicada a 2 jueces del Juzgado de Familia y 12 efectivos policiales de la Comisaria de Familia de Nuevo Chimbote.

Análisis y/o interpretación de los resultados

De las entrevistas realizadas se procedió a analizar las respuestas obtenidas, llegando a determinar lo siguiente:

- De la pregunta N°1 (¿Cree que las medidas de protección en los casos de agresiones contra las mujeres y los integrantes de grupo familiar se cumplen en nuestro país?), los entrevistados 1, 2, 4, 5, 7, 8, 9, 11, 12, 13 señalaron que, si hay cumplimiento de aquellas garantías que se otorgan para la protección de la víctima, en los casos donde se evidencia una agresión contra las féminas y los miembros de un círculo familiar dentro de nuestro país, mientras la víctima haga cumplir sus garantías dictaminadas por el juez y no exista caso de reincidencia, por otra parte, los entrevistados 3, 6, 10, 14 manifiestan que a veces el nivel de justicia en nuestro país no es el correcto y que deberían ser estrictas en su cumplimiento por parte de la víctima, del Juzgado y la PNP.
- De la pregunta N°2 (¿Tiene conocimiento de las medidas de protección, reguladas en la ley N° 30364?), los entrevistados 1 al 14 señalaron que conocen las garantías de protección, el cual están reguladas en la Ley N° 30364, debido a que laboran en el área correspondiente pero que constan de aspectos muy generales y que debería ser más específica.
- De la pregunta N°3 (¿Cree usted que las personas que son víctimas de violencia, aceptan las medidas de protección?), los entrevistados 1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 13, señalaron que las personas que han sido víctimas de violencia, aceptan las distintas garantías de protección por sentirse seguras al otorgarse las medidas y son dictadas para prevenir que no ocurra de nuevo el hecho de violencia. Por otra parte, los entrevistados 2, 8, 11, 14 manifiestan que no, debido a que esperan un mejor resultado por parte del juzgado y que no solo se debe tratar el área legal, falta el apoyo del CEM para dar seguimiento y terapia psicológica a la víctima. Finalmente, el entrevistado 12 expresa que las medidas de protección son emitidas legalmente cuando esté presente la denuncia primero.

- De la pregunta N°4 (¿Cree que las medidas de protección deberían de ser modificadas, debido que en estos últimos tiempos ha aumentado la violencia?, los entrevistados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 10, 12, señalaron que deberían ser modificadas las garantías de protección, debido al aumento de violencia en estos tiempos, ya que las mismas agraviadas incumplen con sus medidas de protección otorgadas y por ende deberían ser más estrictas. Por otro lado, los entrevistados 7, 9, 13 manifiestan que no, porque las medidas de protección que establece la ley N°30364 son las adecuadas. Finalmente, los entrevistados 12 y 14 expresa que la PNP cumple con informar todas las medidas dictadas y que el Juez debería leer el caso y ser más específico para dictaminar las medidas de protección.
- De la pregunta N°5 (¿Cree que las personas que reinciden en el incumplimiento de las medidas de protección, deberían de recibir una pena drástica?), los entrevistados del 1 al 14 expresan que, si creen que las personas que reinciden descatando las garantías de protección, deberían de recibir una pena drástica y efectiva porque de una u otra manera están haciendo caso omiso a la autoridad y ya no seguiría la reincidencia.
- De la pregunta N°6 (¿Cree que la reincidencia del incumplimiento de las medidas, se debe porque el agresor muchas veces considera que estas no tienen mayor importancia?), los entrevistados 3, 5, 6, 8, 10, 11, 12 señalaron que si creen que la reincidencia de las medidas se debe a que el agresor muchas veces considera que estas no tienen mayor importancia debido a que muchas veces no están notificados ya que se cambian de domicilio o creen que se trata de una simple denuncia. Por otro lado, los entrevistados 2, 7, 9 creen que una gran mayoría de hechos de violencia la víctima lo permite, o los agresores saben manipular a su víctima para que les perdonen y sigan en lo mismo. Finalmente, los entrevistados 1, 4, 13 y 14 expresan que es debido a que muchos no acuden a pasar tratamiento terapéutico con el fin de controlar sus emociones y resaltan que las medidas son un simple papel por lo cual no hay respeto y se considera que no hay efectivos policiales suficientes.

- De la pregunta N° 7 (¿Cree usted que la violencia ha aumentado en tiempo del confinamiento por el COVID 19 y por qué?), los entrevistados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12 señalaron que si creen que la violencia aumentó en el tiempo de confinamiento por el Covid-19 porque las víctimas pasaban más tiempo en casa que fuera de ella y por ende convivían con el agresor. Por otro lado, los entrevistados 8, 9, 14 manifiestan que no, ya que la violencia familiar siempre está ascendiendo. Finalmente, el entrevistado 13 expresa que lo que aumentó es la cantidad de víctimas que denuncian ya que son conocedoras de sus derechos y no se quedan calladas.
- De la pregunta N°8 (¿Por qué cree que las medidas de protección impuestas no son cumplidas por el agresor?), los entrevistados 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10,11,12, 13, 14 creen que las garantías de protección impuestas no son acatadas por el agresor, ya que la víctima permite el acercamiento a pesar de que haya existencia de violencia y no van a sus terapias y mantienen los estereotipos que la sociedad mantiene. Por otro lado, los entrevistados 1, 7 manifiestan que desconocen las consecuencias que se presentan en el momento que se desacatan de las garantías de protección, el cual fueron dadas por un juez de familia.
- De la pregunta N°9 (Tiene conocimiento, ¿cuáles son las consecuencias que presentan las víctimas de violencia?, los entrevistados del 1 al 14 si tienen conocimiento de las consecuencias que presentan las víctimas de violencia tales como violencia psicológica, dependencia económica, tentativa de feminicidio, mal hábito de perdonar hechos de violencia y violación sexual.
- De la pregunta N°10 (¿Cree usted que se debe plantear otras medidas para que la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar disminuyan?), los entrevistados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 14 si creen que se debe plantear otras medidas para que la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar disminuyan. Por otro lado, los entrevistados 9, 13 expresan que las medidas de protección son estrictas solo que no se cumplen adecuadamente y lo que se debe fortalecer es a la PNP a que pueda ejecutar y realizar en el menor plazo posible el seguimiento de las medidas de

protección.

- De la pregunta N°11 (¿Cree usted que la PNP cumple de manera eficaz con sus funciones, en el momento que se le impone una medida de protección a las víctimas?), los entrevistados 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 creen que la PNP si cumple de manera eficaz con sus funciones en el momento de imponer una medida de protección a las víctimas, ya que como policías se procede a notificar posterior a ello si existiera el incumplimiento se acude inmediatamente al apoyo. Por otro lado, los entrevistados 5, 13, 14 expresan que no siempre se atiende con la rapidez debida ya que el apoyo logístico en la PNP (patrullero)es muy escasos.

Discusión

Se tuvo como objetivo principal *Analizar la aplicación de las medidas para la protección en los delitos de agresiones contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, distrito Judicial del Santa – 2022*, de los resultados de las entrevistas aplicadas a jueces, efectivos policiales y miembros del Centro de emergencia Mujer de Nuevo Chimbote se llega a determinar por medio de la pregunta N°1 que las medidas de protección impuestas a las mujeres e integrantes del grupo familiar en la ciudad de Chimbote resultan ser inadecuadamente aplicadas toda vez que se observa que el agresor no las cumple y genera nuevos estragos de violencia en contra de las victimas; de igual forma de la pregunta N°4 se obtuvo que varios de los entrevistados indican que las medidas de protección impuestas por los jueces no son respetadas por el agresor quien incumple con lo impuesto por lo que estas medidas resultan ineficaces; esto según Gonzales (2018), en su trabajo titulado “La ineficacia de las medidas de protección dictadas para las víctimas de violencia familiar”, tiene como propósito, examinarlas distintas causas de la incapacidad que se presenta en cuanto se lleva a cabo las medidas de protección, que son emitidas ante las víctimas de violencia familiar, de igual sentir es Del Águila (2017), en su libro titulado “Violencia Familiar: Análisis y comentarios la Ley N°30364 y su reglamento D.S. N°009-2016-MIMP” tuvo como objetivo principal analizar la Ley N°30364. El autor concluye diciendo que la Ley 30364 es una Ley completa ya que tiene para que se prevenga, como en ese sentido se sancione, erradique todo lo que es violencia, tal que se sujeta

en las medidas de protección como la principal que es desintegrar al agresor del hogar, a pesar que son reguladas las medidas son muy imprescindibles ya que el agresor se cree dueño de la propiedad como de la agraviada y regresa consecutivamente ante esto la víctima es muy atemorizada ya que su vida corre un riesgo muy grave ya que sigue conviviendo momentos con su agresor, todo esto todo esto resulta ser constatado con los índices reportados por la División Policial Chimbote quienes señalan que se presentan índices de violencia familiar en el año 2018 por un total de 1827 casos sin embargo en el año 2021 se observa que esta cifra aumentó un 40% presentándose 2570 casos reportados de violencia, se podría decir que las cifras de violencia cada vez crecen más a pesar que existan medidas de protección eso no quita atemorizar a los presuntos agresores y mucho menos poder disuadir su conducta violenta a pesar que se den a conocer las penas establecidas por un feminicidio.

Se tuvo como objetivo específico *Identificar las medidas utilizadas para la protección para las mujeres y los integrantes del grupo familiar, distrito Judicial del Santa – 2022* de los resultados de las entrevistas aplicadas a jueces, efectivos policiales y miembros del Centro de emergencia Mujer de Nuevo Chimbote se llega a determinar por medio de la pregunta N° 02 que todos los participantes tienen el conocimiento de las medidas de protección según la Ley N°30364 mencionado en el artículo 22, de igual forma de la pregunta N° 10 mencionan que deberían ser más estrictas y específicas en el momento de dictaminarlas de acuerdo al caso de violencia, esto según Palacios (2020), en su tesis titulada “Violencia familiar y medidas de protección en el juzgado de familia, Piura”, refiere que su finalidad es resaltar el nivel de relación, el cual se presenta frente a la violencia familiar, y aquellas protecciones frente a un magistrado de Familia de Piura. A ello, el autor tiene como conclusión, de que, en su mayoría de veces, se cuenta con una relación entre las protecciones que se dan frente de a la violencia familiar, y aquellas medidas de protección, ya sé que visualiza que, a más nivel de violencia familiar, se presenta un mayor nivel en cuanto se emplea las medidas de protección, frente a una denuncia, el cual se lleva en cualquier dependencia autorizada frente a aquel escenario el cual se viene estudiando, de igual manera es Villar (2019), en su investigación titulada “Medidas de protección en los procesos de violencia familiar”, tiene como propósito, menciona a la población la forma en como se viene llevando a cabo las medidas de protección que se

emplean en una dama, el cual es víctima de violencia. El autor concluye que, a diario el índice de violencia viene aumentando, más en la situación el cual paso el país a mediados del 2020 al 2022, lo cual precisa que la Ley que ampara las medidas de protección, lo han sido de gran eficacia, para así erradicar que los autores del delito ya no emitan aquellos escenarios, todo esto todo esto resulta ser constatado con los índices reportados por la Comisaria PNP Familia Nuevo Chimbote, quien señala que se presentaron en el año 2022, en el mes de Enero 45 casos en sus diversos niveles de riesgo como muy severo, severo, moderado, leve de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar así mismo cabe señalar que al mes de Noviembre ascendió más del 75 % aproximadamente en donde se presentó 80 casos diversos niveles de riesgo como muy severo, severo, moderado, leve de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, ante ello se puede decir que es esencial determinar el nivel de riesgo en el que se encuentre el caso de violencia para que así puedan determinar correctamente las medidas de protección.

Se tuvo como objetivo específico *Verificar la tasa de las aplicaciones de las medidas para la protección de las mujeres y los integrantes del grupo familiar, distrito Judicial del Santa* de los resultados de las entrevistas aplicadas a jueces, efectivos policiales y miembros del Centro de emergencia Mujer de Nuevo Chimbote se llega a determinar por medio de la pregunta N° 05 mencionan los 14 participantes que deberían recibir una pena drástica y efectiva porque de una u otra manera están haciendo caso omiso a la autoridad y ya no seguiría la reincidencia, igualmente la pregunta N° 08 varios de los participantes mencionan que creen que las medidas de protección impuestas no son cumplidas por el agresor porque la víctima permite el acercamiento a pesar de que haya existencia de violencia y no van a sus terapias y mantienen los estereotipos que la sociedad mantiene, esto según Bautista y Fernandez (2017), en su trabajo titulado “Ineficacia de las medidas de protección en la nueva Ley de violencia familiar – Ley N° 30364”, tiene como propósito, exponer la gran incapacidad que se lleva frente a las distintas medidas en Ley de Violencia Familiar. Los autores manifiestan que las medidas, son muy incompetentes, ya que desde que se dio el inicio de aquella Ley, los casos de violencia no han contado con una disminución de casos, ya que lamentablemente muchos casos quedan impunes, lo cual permite que los agresores sigan ejerciendo el delito, y también porque no se

visualiza un control absoluto, frente las autoridades encargadas de erradicar este hecho, como la PNP, ministerio público y magistrados, de igual forma es Rojas (2019), en su investigación titulada “Medidas de protección legal frente a la violencia familiar en Huancayo – 2019” de la Universidad Peruana del Centro, el autor menciona que ninguna medida de protección sirvió para que se erradique la violencia familiar en muchos hogares, ya que lamentablemente muchos de los agresores utilizan muchos medios, para que no sean acusados por el delito el cual llevaron a cabo, permitiendo de sus delito quede impune, que permite que los mismo sigan ejerciendo sus delito, no solo en una dama, sino en aquella que vea que callara y quizás no emita una denuncia, lamentablemente se pudo visualizar que en el 2015 hubo 84 casos, gracias al CEM, se puede visualizar muchos de los casos, como en ese sentido permitir que muchas mujeres abusadas, tengan la valentía de contar con medidas de protección, y emitir denuncia ante su agresor, todo esto todo esto resulta ser constatado con los índices reportados por el Módulo Corporativo de Familia de la CSJ del Santa, quien señala que se otorgó en el año 2019 aproximadamente 2380 medidas de protección ante casos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar , mientras que en el año 2022 ascendió más del 50 % presentándose 3644 medidas de protección dictadas por el Módulo Corporativo de Familia, verificando que las medidas de protección si se aplican en los casos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar pero lamentablemente cada mes se incrementa más a pesar de tener una normativa la cual se debe cumplir desde el día uno que se otorga en este caso dichas medidas de protección para resguardar la integridad física y psicológica de la víctima.

V. CONCLUSIONES

- Se evidencia que el ejercicio de la ley 30364, ha facilitado que los delitos de violencia contra la mujer hayan disminuido en el lapso del tiempo en el Perú, tanto que su incorporación a permitido que las instituciones, tales como el CAM, CEM, tomen un accionar inmediato ante las denuncias que se presentan a diario.
- A pesar que la ley 30364 ha permitido disminuir los casos de violencia, se puede reflejar que no es tan radical del todo, motivo que muchas veces el agresor intimida a la víctima, como en ese sentido el mismo reincide en el delito, o en ocasiones la policía nacional no puede actuar de inmediato en aquellos acontecimientos donde se establecen las medidas de protección de la víctima, y es así que se imposibilita que el proceso avance.
- En el distrito judicial del Santa, los casos de violencia contra la mujer se han incrementado, este puede ser por temas sentimentales, económicos, o caracteres de las partes, a ello muchos de los casos son denunciados por la víctima, motivo a que cada vez la ley vigente es de conocimiento nacional, permitiendo que la víctima conozca sus derechos y protección que obtiene ante las decisiones de los juzgados correspondientes al presentar su caso.
- Se pudo analizar que muchos de los casos el cual se presentan en los juzgados de familia quedan impunes, ya sea por falta de pruebas y/o porque las víctimas, ya sea por una intimidación por parte del agresor o miedo a quedarse sola, toma la decisión de desistir la denuncia, permitiendo que muchas veces el agresor siga ejerciendo el delito de violencia, así mismo muchos de los casos no son resueltos de manera eficaz, porque la víctima a pesar que recibió las medidas de protección, permite que el agresor tenga un acercamiento.
- El futuro que presentan muchas de las víctimas es lamentable, como por ejemplo el deceso de sí misma o si hubiese la presencia de hijos tomar decisiones negativas ante ellos, motivo a que las víctimas no se someten a las terapias psicológicas que se les establece.

VI. RECOMENDACIONES

- El estado debe de invertir en el ministerio correspondiente o instituciones encargadas de actuar en aquellos sucesos donde se evidencia violencia contra la mujer, para que en ese sentido se creen más programas en el cual erradiquen la violencia y de una u otra manera a que las victimas tengan el valor de poder denunciar a su agresor.
- Se recomienda al Ministerio de Interior, brindar más recursos logísticos a las comisarias para que así los efectivos policiales puedan cumplir con sus funciones como se le corresponde ya que muchas veces no se cumple por carencias logísticas y falta de vehículos.
- El estado, mediante sus operadores, ya sea el Ministerio Publico, por otro lado, la PNP, como el ministerio correspondiente, emitan formas, para de ese modo poder concientizar a las víctimas, y usuarios de la sociedad, el cual se encuentran muy indefensos frente a sus derechos, como en ese sentido, en el acto de denunciar los casos en donde se vean vulnerables, llámese una agresión verbal, psicológica y/o física, para tener un fin una cautela.
- Se recomienda al Ministerio de Interior, capacitar más a sus efectivos policiales para así puedan tener una mejor atención así mismo puedan dar a conocer sus derechos a los usuarios.
- Se recomienda al Centro Emergencia Mujer, tenga un seguimiento adecuado con sus terapias que se le recomienda a las víctimas.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Asesoría Técnica Parlamentaria (2019). Violencia contra la mujer – Derecho comparado, Santiago de Chile, Chile. https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/27302/2/BCN_Violencia_contra_la_mujer_Derecho_comparado_2019.pdf
- Alas et al. (2017). Análisis De Los Delitos Contemplados En La Ley Especial Integral Para Una Vida Libre De Violencia Para Las Mujeres. Institucional de la Universidad de El Salvador <http://ri.ues.edu.sv/id/eprint/15585/1/TESIS%20FINAL.pdf>
- Atari guana, Mayra; Dután, A (2018). Violencia física intrafamiliar y su repercusión en el comportamiento infantil. Universidad de Cuenca.
- Bautista, R; Fernandez, D (2017), Ineficacia de las medidas de protección en la nueva ley de violencia familiar - Ley N°30364. <http://repositorio.upagu.edu.pe/handle/UPAGU/509>
- Aparicio, J. (2018). Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar. Lima: Jurista Editores.
- Benalcázar, L., Damián, P., & Yarad, P. (2020). Mujeres víctimas de violencia de género en Ecuador: redes de apoyo y estrategias de afrontamiento. *Revista Scientific*, 5(Ed. Esp.). <https://doi.org/10.29394/Scientific.issn.2542-2987.2020.5.E.4.90-109>
- Benítez, M (2017). La familia: Desde lo tradicional a lo discutible. *Novedades en Población*. http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1817-40782017000200005
- Calvo, M. (2019). Análisis socio jurídico de la ley orgánica de medidas de protección integral contra la violencia de genero. Universidad de Huelva. <https://doi.org/10.33776/trabajo.v17i0.114>

- Calisaya, Y. (2018). Análisis de la idoneidad de las medidas de protección dictadas a favor de las víctimas de violencia en el marco de la ley 30364 "Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Revista Derecho, 2(3),247-259. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7605942.pdf>
- Castillo, J. (2021). Medidas de Protección en la Violencia de Género y el Grupo Familiar, primera edición, marzo de 2021. Editorial de IUS ediciones. <https://iuslatin.pe/el-incumplimiento-de-las-medidas-de-proteccion-comodelito-de-desobediencia-y-resistencia-a-la-autoridad/#:~:text=el%20agresor%20que%20desobedece%2C%20incumple,a%20cumplir%20una%20medida%20de>
- Constitución Política del Perú Art. 2 (29 de diciembre de 1993) Chirinos,
- I. (2016). Teoría General de la Tensión. Apuntes de Derecho.
- Chumacero, M (2020). La relación entre el retiro definitivo del agresor y los casos de violencia familiar en la ciudad de Chiclayo, 2017, Universidad de Sipán. <https://hdl.handle.net/20.500.12802/7721>
- Del Águila, J. (2017). Violencia Familiar: Análisis y comentarios a la ley N.º 30364 y su reglamento D.S N°009-2016-MIMP (1era Ed.)
- Echegaray, M. (2018). Ineficacia de las Medidas de Protección en la prevención del Femicidio. Lima: Universidad Nacional Federico Villarreal.
- Gonzales, J. (2018). La ineficacia de las medidas de protección dictadas para las víctimas de violencia familiar. <https://hdl.handle.net.20.500.12692/35089>
- Guglielmucci, A. (2017). El concepto de víctima en el campo de los derechos humanos: Una reflexión crítica a partir de su aplicación en Argentina y Colombia Revista de Estudios Sociales, 59, 83-97. <https://doi.org/10.7440/res592017.07>
- Instituto Nacional De Estadística Y Geografía (INEGI) (2017) "Estadísticas A Propósito Del Día Internacional De La Eliminación De La Violencia Contra La Mujer, México D.F., México.

https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2017/violencia2017_CdMx.pdf

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEI). (2019). PERU, Indicadores de Violencia Familiar y Sexual, 2012 - 2019. INEI, Lima.

Karakurt, G., Koç, E., Çetinsaya, E., Ayluçtarh, Z., & Bolen, S. (2019). Metaanalysis and systematic review for the treatment of perpetrators of intimate partner violence. *Neuroscience & biobehavioral reviews*, 105, 220-230.

Ley 30364, Ley Para Prevenir, Sancionar Y Erradicar La Violencia Contra Las Mujeres Y Los Integrantes Del Grupo Familiar

Lindice, R. (2019) *Violencia contra la mujer y maltrato familiar* (Primera Ed). <https://doi.org/10.2307/j.ctvpwhímq>

Martínez, P. (2015). *La Teoría Cautelar y Tutela Anticipada*. Lima: Librería Jurídica Grijley.

Mejía, A. (2019). Eficacia de las medidas de protección en procesos de violencia familiar garantizan el derecho a la integridad de víctimas en la Corte Superior de Justicia de Tacna, sede central, 2017. <https://doi.org/10.47796/ves.v7i2.71>

Mellado, J. (2017). Medidas de protección dictadas por los juzgados especializados de familia en la tutela de las mujeres víctimas de violencia familiar Huánuco 2015 - 2016, Universidad Nacional Hermilio Valdizán. <http://repositorio.unheval.edu.pe/handle/UNHEVAL/2000>

Ministry of Women and Vulnerable Populations, (2017). *Know the law n° 30364*. 4th edition Lima, Perú.

Montoya, I. G. (2017). El ruido del criminal ante el silencio de su víctima: una aproximación al perfil criminológico del maltratador doméstico. *Universidad & Ciencia*, 7(1), 122-143

Naciones Unidas. (2015). *Los derechos de la mujer son derechos humanos*. Nueva York y Ginebra: Naciones Unidas.

- Organización Mundial de la Salud. (2019). Clasificación estadística internacional de enfermedades y problemas de salud conexos (11^a ed.). <https://icd.who.int/browse11/l-m/es>
- Palacios, M. (2020). Violencia Familiar y medidas de protección en el juzgado de familias, Piura. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/50157>
- Peche, J. (2020). Eficacia de la intervención del Centro Emergencia Mujer y su adecuada protección a la violencia contra la mujer, Ciudad de Juanjui, 2019. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/1425>
- Pérez, Mariana. (Última edición: 9 de mayo del 2022). Definición de Violencia. <https://conceptodefinicion.de/violencia/>
- Poggi, F. (2019). Sobre el concepto de violencia de género y su relevancia para el derecho. Doxa Cuadernos de Filosofía Del Derecho. <https://doi.org/10.14198/DOXA2019.42.12>
- Pome, A. (2016). Trabajador Judicial. <https://trabajadorjudicial.wordpress.com/la-efectividad-de-las-medidas-deproteccion-frente-a-la-violencia-familiar/>
- Ramos, M. (2016). Violencia Familiar (Segunda Ed.)
- Rengifo, C, Carmona, J G, & Baena Vallejo, G. A. (2019) Análisis de las políticas públicas sobre violencia intrafamiliar en Colombia: Abordaje de acuerdo a la función y el sentido del fenómeno violento dentro la familia. Interdisciplinaria: Revista de Psicología y Ciencias Afines. <https://doi.org/10.16888/interd.2019.36.2.7>
- Renzetti, C., Follingstad, D., & Coker, A. (2017). Preventing intimate partner violence: interdisciplinary perspectives. Chicago: Great Britain
- Rojas, N. (2019). Medidas de protección legal frente a la violencia familiar en Huancayo-2019. <http://repositorio.upecen.edu.pe/handle/UPECEN/198>
- Sierra, C. (2018). Violencia contra la mujer en Colombia: reflexiones sobre los mecanismos para su protección. <https://repository.ucatolica.edu.co/handle/10983/20582>

- Solis, Almendra; Pareja, G. (2017). Medidas de protección que otorga el primer juzgado de familia frente a las víctimas de violencia familiar en la ciudad del Cusco periodo 2016, Universidad Andina del Cusco. <https://repositorio.uandina.edu.pe/handle/UAC/1117>
- Villar, M. (2019). Medidas de protección en los procesos de violencia familiar. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/47117>
- Uchiri, G. & Lupa, J. (2021). Eficacia de las medidas de protección en el derecho de integridad física a mujeres víctimas de violencia familiar, Majes-2020. <https://hdl.handle.net.20.500.12692/59719>
- Weiss, N., Darosh, A., Contractor, A., Forkus, S., Dixon-Gordon, K., & Sullivan, T. (2018). Heterogeneity in emotion regulation difficulties among women victims of domestic violence: a latent profile analysis. *Journal of affective disorders*.
- Women's Emergency center. (2017). Supervisión at the national level 2018. Lima, Perú.
- World Health organization, (2021). Violence against women. <https://www.who.int/news-room/fact-sheets/detail/violence-againstwomen>
- Zamudio, I. (2018). Erradicación de la violencia contra la mujer frente a la desintegración familiar por las medidas de protección en los juzgados de familia de Puno. Juliaca, Perú: Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez.

ANEXOS

ANEXO 01: Tabla de Categorización

CATEGORIA DE ESTUDIO	DEFINICION CONCEPTUAL	CATEGORIA	SUBCATEGORIA	CODIGOS
Medidas de Protección.	Weiss et al (2018) indica que las medidas de protección las encontramos en las normas de todos los países y con el fin de proteger a la víctima y dar un apoyo especial para que de esa forma la víctima pueda a regresar a ser su vida con toda la tranquilidad y superar sumala experiencia	Medidas de Protección	Incumplimiento de las medidas de protección.	01 IMP
			Reincidencia de las medidas de protección	02 RMD
Violencia a la mujer y los integrantes del grupo familiar.	Atari guana y Dután (2018), nos exponen que la violencia familiar hoy en día se le denomina fenómeno mundial y esto mayormente se da en niños y mujeres porque son considerados los más vulnerables ya que no tienen el mismo nivel de fuerza que el agresor (hombre). En estos casos existen muchos tipos de violencia ya que no solo está la más conocida que es la física si no también la psicológica, la sexual, se puede añadir también que hay diversos factores de violencia entre ellos podemos decir la acumulación de tensión, el tener un amante hace que el factor celos se active y vuelva a la pareja un agresor.	Violencia a la mujer y los integrantes del grupo familiar.	Violencia Física.	03 VFS
			Violencia Psicológica.	04 UPS
			Violencia Sexual.	05 USX
			Violencia Económica.	06 VEC

Anexo 02: Instrumento de recolección de datos

GUIA DE ENTREVISTA

Título: La aplicación de las medidas de protección en los delitos de agresiones contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, Distrito Judicial Del Santa –2022

Entrevistado/a:

Cargo/Profesión/Grado Académico:

Institución:

Objetivo General: Determinar la aplicación de las medidas para la protección en los delitos de agresiones contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, distrito Judicial del Santa – 2022.

1. ¿Cree que las medidas de protección en los casos de agresiones contra las mujeres y los integrantes de grupo familiar se cumplen en nuestro país?

.....

.....

.....

2. ¿Tiene conocimiento de las medidas de protección, reguladas en la ley N°30364?

.....

.....

.....

3. ¿Cree usted que las personas que son víctimas de violencia, aceptan las medidas de protección?

.....

.....

.....

4. ¿Cree que las medidas de protección deberían de ser modificadas, debido que en estos últimos tiempos ha aumentado la violencia?

.....

.....

.....

5. ¿Cree que las personas que reinciden en el incumplimiento de las medidas de protección, deberían de recibir una pena drástica?

.....

.....

.....

6. ¿Cree que la reincidencia del incumplimiento de las medidas, se debe porque el agresor muchas veces considera que estas no tienen mayor importancia?

.....

.....

.....

7. ¿Cree usted que la violencia ha aumentado en tiempo del confinamiento por el COVID 19 y por qué?

.....

.....

.....

8. ¿Por qué cree que las medidas de protección impuestas no son cumplidas por el agresor?

.....
.....
.....

9. ¿Cree usted que se debe plantear otras medidas para que la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar disminuyan?

.....
.....
.....

10. ¿Tiene conocimiento, cuáles son las consecuencias que presentan las víctimas de violencia?

.....
.....
.....

11. ¿Cree usted que la PNP cumple de manera eficaz con sus funciones, en el momento que se le impone una medida de protección a las víctimas?

.....
.....
.....

Anexo 03: Evaluación por juicio de expertos

Evaluación por juicio de expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento La aplicación de las medidas de protección en los delitos de agresiones contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, Distrito Judicial Del Santa – 2022 “. La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez

Nombre del Juez:	ESPINOZA SILVA URPY GAIL DEL CARMEN		
Grado Profesional:	Maestría (X)	Doctor	()
Área de formación académica:	Clínica ()	Social	()
	Educativa (X)	Organizacional	()
Áreas de experiencia profesional:	DOCENTE		
Institución donde labora:	UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO		
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años ()		
	Mas de 5 años (X)		
Experiencia en investigación Psicométrica: (si corresponde)			

2. Propósito de la evaluación

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la escala

Nombre de la Prueba:	Guía de Entrevista
Autora:	Mariana Fernanda Melendez Espinoza
Procedencia:	Semiestructurado
Administración:	Las propias investigadoras
Tiempo de Aplicación:	30 minutos
Ámbito de Aplicación:	Jueces del Juzgado de Familia Transitorio
Significación:	De acuerdo a las categorías relacionando con las subcategorías y con el problema de la presente investigación

4. Soporte Teórico

Escala / AREA	Subescala (dimensiones)	Definición
Derecho Penal	Medidas de Protección	Las medidas son dispuestas por los jueces y fiscales especializados en el tema de dar un amparo y seguridad a su primera necesidad los cuales tienen como fin dar la garantía netamente cumplida para que no vuelva a vivir algún cuadro de agresión.
	Agresiones contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.	La violencia familiar hoy en día se le denomina fenómeno mundial y esto mayormente se da en niños y mujeres porque son considerados los más vulnerables ya que no tienen el mismo nivel de fuerza que el agresor (hombre).

5. Presentación de instrucciones para el juez

A continuación, a usted le presento la guía de entrevista elaborado por Melendez Espinoza Mariana Fernanda en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto Nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.

COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. Totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser Incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado Nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto Nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

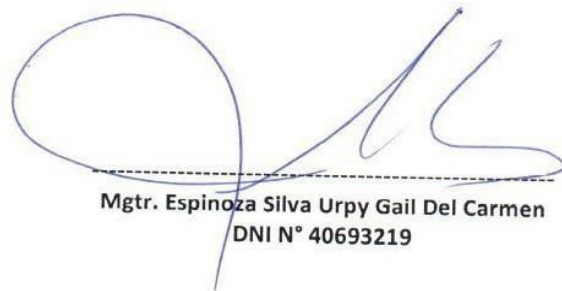
Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente.

1. No cumple con el criterio.
2. Bajo Nivel.
3. Moderado Nivel.
4. Alto Nivel.

Objetivo general: Determinar la aplicación de las medidas para la protección en los delitos de agresiones contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, Distrito Judicial del Santa – 2022.

Categoría	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Medidas de Protección	1	4	4	4	
	2	4	4	4	
	3	4	4	4	
	4	4	4	4	
	5	4	4	4	
	6	4	4	4	

Agresiones contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.	7	4	4	4	
	8	4	4	4	
	9	4	4	4	
	10	4	4	4	
	11	4	4	4	



Mgtr. Espinoza Silva Urpy Gail Del Carmen
DNI N° 40693219

Evaluación por Juicio de expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento "La aplicación de las medidas de protección en los delitos de agresiones contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, Distrito Judicial Del Santa – 2022". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez

Nombre del Juez:	Lourdes Cecilia Rojas Muñoz	
Grado Profesional:	Maestría (X)	Doctor ()
Área de formación académica:	Clinica () Educativa (X)	Social () Organizacional ()
Áreas de experiencia profesional:	- Ministerio de la Mujer Abogada	
Institución donde labora:	- Ministerio de la Mujer	
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años ()	Más de 5 años (X)
Experiencia en investigación Psicométrica: (si corresponde)		

2. Propósito de la evaluación

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la escala

Nombre de la Prueba:	Guía de Entrevista
Autora:	Mariana Fernanda Melendez Espinoza
Procedencia:	Semiestructurado
Administración:	Las propias investigadoras
Tiempo de Aplicación:	30 minutos
Ámbito de Aplicación:	Jueces del Juzgado de Familia Transitorio
Significación:	De acuerdo a las categorías relacionando con las subcategorías y con el problema de la presente investigación

4. Soporte Teórico

Escala / AREA	Subescala (dimensiones)	Definición
Derecho Penal	Medidas de Protección	Las medidas son dispuestas por los jueces y fiscales especializados en el tema de dar un amparo y seguridad a su primera necesidad los cuales tienen como fin dar la garantía netamente cumplida para que no vuelva a vivir algún cuadro de agresión.
	Agresiones contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.	La violencia familiar hoy en día se le denomina fenómeno mundial y esto mayormente se da en niños y mujeres porque son considerados los más vulnerables ya que no tienen el mismo nivel de fuerza que el agresor (hombre).

5. Presentación de instrucciones para el juez

A continuación, a usted le presento la guía de entrevista elaborado por Melendez Espinoza Mariana Fernanda en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto Nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene	1. Totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.

relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado Nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto Nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente.

1. No cumple con el criterio.
2. Bajo Nivel.
3. Moderado Nivel.
4. Alto Nivel.

Objetivo general: Determinar la aplicación de las medidas para la protección en los delitos de agresiones contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, distrito Judicial del Santa – 2022.

Categoría	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Medidas de Protección	1	4	4	4	
	2	4	4	4	
	3	4	4	4	
	4	4	4	4	
	5	4	4	4	
	6	4	4	4	

Agresiones contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.	7	4	4	4	
	8	4	4	4	
	9	4	4	4	
	10	4	4	4	
	11	4	4	4	



DNI N° 18137113

Evaluación por juicio de expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento La aplicación de las medidas de protección en los delitos de agresiones contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, Distrito Judicial Del Santa – 2022 *. La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez

Nombre del Juez:	DIANA OBESO LAZÁRO	
Grado Profesional:	Maestría (X)	Doctor ()
Área de formación académica:	Clinica ()	Social (X)
	Educativa ()	Organizacional ()
Áreas de experiencia profesional:	ÁREA PENAL - MÓDULO PENAL CENTRAL	
Institución donde labora:	PODER JUDICIAL - CORTE DEL SANTA	
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años ()	
	Mas de 5 años (X)	
Experiencia en investigación Psicométrica: (si corresponde)		

2. Propósito de la evaluación

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la escala

Nombre de la Prueba:	Guía de Entrevista
Autora:	Mariana Fernanda Melendez Espinoza
Procedencia:	Semiestructurado
Administración:	Las propias investigadoras
Tiempo de Aplicación:	30 minutos
Ámbito de Aplicación:	Jueces del Juzgado de Familia Transitorio
Significación:	De acuerdo a las categorías relacionando con las subcategorías y con el problema de la presente investigación

4. Soporte Teórico

Escala / AREA	Subescala (dimensiones)	Definición
Derecho Penal	Medidas de Protección	Las medidas son dispuestas por los jueces y fiscales especializados en el tema de dar un amparo y seguridad a su primera necesidad los cuales tienen como fin dar la garantía netamente cumplida para que no vuelva a vivir algún cuadro de agresión.
	Agresiones contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.	La violencia familiar hoy en día se le denomina fenómeno mundial y esto mayormente se da en niños y mujeres porque son considerados los más vulnerables ya que no tienen el mismo nivel de fuerza que el agresor (hombre).

5. Presentación de instrucciones para el juez

A continuación, a usted le presento la guía de entrevista elaborado por Melendez Espinoza Mariana Fernanda en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto Nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene	1. Totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.

relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser Incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado Nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto Nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente.

1. No cumple con el criterio.
2. Bajo Nivel.
3. Moderado Nivel.
4. Alto Nivel.

Objetivo general: Determinar la aplicación de las medidas para la protección en los delitos de agresiones contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, distrito Judicial del Santa – 2022.

Categoría	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Medidas de Protección	1	4	4	4	
	2	4	4	4	
	3	3	3	3	
	4	4	4	4	
	5	3	3	3	
	6	4	4	4	
Agresiones contra las mujeres y los	7	3	3	3	
	8	4	4	4	
	9	4	4	4	
	10	3	3	3	

integrantes del grupo familiar.	11	3	3	3	
---------------------------------	----	---	---	---	--

 **PODER JUDICIAL DEL PERÚ**
Corte Superior de Justicia del Sur

Abg. Diana Obeso Lázaro
ESPECIALISTA DE JUZGADOS IMPERSONALES
DNI N° 41101375

ANEXO 04: Consentimiento Informado

Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: “La aplicación de las medidas de protección en los delitos de agresiones contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, Distrito Judicial Del Santa – 2022”.

Investigadora: Melendez Espinoza Mariana Fernanda.

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “La aplicación de las medidas de protección en los delitos de agresiones contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, Distrito Judicial Del Santa – 2022”, cuyo objetivo es Analizar la aplicación de las medidas para la protección en los delitos de agresiones contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, distrito Judicial del Santa – 2022.

Esta investigación es desarrollada por estudiantes pregrado de la carrera profesional de Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus, Chimbote aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la Comisaria PNP Familia.

Describir el impacto del problema de la investigación.

Hoy en día en nuestro distrito la violencia es un tema muy tocado y con una problemática alarmante ya que las agresiones a la mujer u familia, son actos traumáticos para las víctimas a pesar que son ayudadas psicológicamente y legalmente sus vidas quedan marcadas ya que es difícil de superar esos episodios que sucedieron en su día a día ya que estuvieron corriendo

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: titulada “La aplicación de las medidas de protección en los delitos de agresiones contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, Distrito Judicial Del Santa – 2022”
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 10 minutos y se realizará en el ambiente de Oficina del Comisario de la institución Comisaria PNP Familia. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años



Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con la investigadora Melendez Espinoza Mariana Fernanda, email: mfmelendezm@ucvvirtual.edu.pe y Docente asesor: Franchesca Delgado Giraldo. email: fdelgado@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Lucero de Fátima Machaca Obando.

Fecha y hora:



Stamp: POLICIA NACIONAL DEL PERU, COMISARIA PNP FAMILIA, DINAEL POLICIAL ONDORTE. Signature: Lucero de Fátima MACHACA OBANDO, TENTE PNP, COMISARIO PNP FAMILIA.

ANEXO 06: Oficios a Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Santa



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Nuevo Chimbote, 28 de agosto de 2023

OFICIO N° 103-2023/EAD-UCV-CHIMBOTE

Señor(a) Dr.(a):
DRA. MARIA LUISA APAZA PANUERA.
PRESIDENTA DE LA CORTE SUPERIOR DEL SANTA

**ASUNTO: APLICACIÓN DE ENTREVISTA A 7 JUECES DE
FAMILIA DEL 1 Y 2 JUZGADO DE FAMILIA TRANSITORIO
DE NUEVO CHIMBOTE**

Es grato dirigirme a usted para hacerle extensivo nuestro saludo institucional y a la vez solicitarle brinde las facilidades necesarias a los alumnos de la Escuela Profesional de Derecho, MELENDEZ ESPINOZA MARIANA FERNANDA a fin de que puedan realizar la aplicación de su instrumento de recolección de datos.

Dado que, ello resulta de suma importancia en la investigación realizada por los alumnos, la cual esta titulada: "LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN LOS DELITOS DE AGRESIONES CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR, DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA – 2022"
AUTORA: MARIANA FERNANDA MELENDEZ ESPINOZA"

que le brinde a la presente.

Sin otro particular, agradezco por anticipado la atención

Atentamente,



Mgtr. Natividad Tratino Mendoza
Coordinador del Programa Académico de Derecho
Fihal Chimbote



Mariana Fernanda Melendez Espinoza
DNI : 7069 426 9

celular : 983 597 326

correo institucional : mfmelendezm@ucvvirtual.edu.pe

correo personal : marichel1912@gmail.com



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

CARGO

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Nuevo Chimbote, 28 de agosto de 2023

OFICIO N° 104-2023/EAD-UCV-CHIMBOTE

Señor(a) Dr.(a):

DRA. MARIA LUISA APAZA PANUERA.

PRESIDENTA DE LA CORTE SUPERIOR DEL SANTA

**ASUNTO: INFORMACIÓN DEL ÍNDICE O PORCENTAJE
DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN LOS CASOS DE
AGRESIONES CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES
DEL GRUPO FAMILIAR, DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA-
2022**

Es grato dirigirme a usted para hacerle extensivo nuestro saludo institucional y a la vez solicitarle brinde las facilidades necesarias a los alumnos de la Escuela Profesional de Derecho, **MELENDEZ ESPINOZA MARIANA FERNANDA** a fin de que puedan realizar la aplicación de su instrumento de recolección de datos.

Dado que, ello resulta de suma importancia en la investigación realizada por los alumnos, la cual esta titulada: **"LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN LOS DELITOS DE AGRESIONES CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR, DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA - 2022"**

AUTORA: MARIANA FERNANDA MELENDEZ ESPINOZA"

Sin otro particular, agradezco por anticipado la atención que le brinde a la presente.

Atentamente,



Mgtr. Natividad Tratino Mendoza
Coordinador del Programa Académico de Derecho
Filial Chimbote



Mariana Fernanda Melendez Espinoza

DNI: 70694269

celular: 983597326

correo institucional: mpmelendezm@ucvvirtual.edu.pe

correo personal: marimel1912@gmail.com

043-483280

anexo
25009



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Santa
Gerencia de Administración Distrital

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*



Firma
Digital

Firmado digitalmente por CISNEROS
GARCIA Doris Julissa FAU
20541763849 soft
Cargo: Gerente De Administración
Distrital
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31.08.2023 11:52:03 -05:00

Chimbote, 31 de Agosto del 2023

MEMORANDO N° 001910-2023-GAD-CSJSA-PJ

A : **JORGE LUIS YOUNG OLORTIGA**
Administrador del Módulo Corporativo de Familia

De : **DORIS JULISSA CISNEROS GARCIA**
Gerente de Administración Distrital

Asunto : Solicitarle brinde las facilidades necesarias a los alumnos de la Escuela Profesional de Derecho, Meléndez Espinoza Mariana Fernanda a fin de que puedan realizar la la aplicación de su instrumento de recolección de datos.

Referencia : EXPEDIENTE 004283-2023-MPU-CS
OFICIO 002047-2023-P-CSJSA (29AGO2023)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al asunto y en relación al documento de la referencia, cursado por la Presidenta de esta Corte Superior; mediante el cual hace llegar el Oficio 2023-N° 104-2023-EAD-UCV-CHIMBOTE, expedido por el Coordinador del Programa Académico en Derecho de la Universidad "Cesar Vallejo" - Filial Chimbote a fin de que la estudiante, MELENDEZ ESPINOZA MARIANA FERNNADA pueda recabar la información necesaria para el desarrollo de su tesis.

En ese sentido; sírvase evaluar la viabilidad de lo solicitado y de ser factible, comunicarse directamente con la recurrente.

Atentamente.

Documento firmado digitalmente

DORIS JULISSA CISNEROS GARCIA
Gerente de Administración Distrital
Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Santa





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Santa
Unidad de Planeamiento y Desarrollo
Oficina de Estadística

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Firmado digitalmente por CASTILLO
BABASTRE Carlos Eduardo FAU
20541763849 soft
Cargo: Responsable De Estadística
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06.09.2023 18:46:30 -05:00

Chimbote, 06 de Septiembre del 2023

OFICIO N° 000247-2023-OE-UPD-CSJSA-PJ

Señora Licenciada
ERICKA IVONNE BRICEÑO RAMIREZ
Jefe de Imagen Institucional
Corte Superior de Justicia del Santa
Presente. -

Asunto : REPORTE SOBRE MEDIDAS DE PROTECCIÓN EMITIDAS - PERIODO
2016 AL 31/AGO 2023..
Referencia : EXPEDIENTE 001031-2023-OE-UPD

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo muy cordialmente y a la vez, en atención al asunto y en relación al documento de la referencia, **REMITIRLE** adjunto al presente, el **Reporte Estadístico sobre la Medidas de Protección** emitidas por los órganos jurisdiccionales de esta Corte Superior de Justicia, durante el periodo de 2016 al 31 agosto de 2023, para su conocimiento y fines que considere pertinentes.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad, para reiterar a usted los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

CARLOS EDUARDO CASTILLO BABASTRE
Responsable de Estadística
Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Santa

CCB/wvm



ANEXO 07: Oficio a la División Policial Chimbote



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Nuevo Chimbote, 21 de agosto de 2023

OFICIO N° 099-2023/EAD-UCV-CHIMBOTE

Señor(a) Dr.(a):
CAMONES CALVO JAVIER ELMER
CORONEL DE LA DIVPOL
Presente. -

ASUNTO: ÍNDICE O PORCENTAJE DE LA APLICACIÓN DE LOS DELITOS DE AGRESIONES CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA- 2022, EN ÁMBITO GENERAL Y ESPECÍFICAMENTE DE LA COMISARIA DE FAMILIA DE NUEVO CHIMBOTE Y COMISARIA DE VILLAMARÍA

Es grato dirigirme a usted para hacerle extensivo nuestro saludo institucional y a la vez solicitarle brinde las facilidades necesarias a la alumna de la Escuela Profesional de Derecho, **MELENDEZ ESPINOZA MARIANA FERNANDA** a fin de que puedan realizar la aplicación de su instrumento de recolección de datos.

Dado que, ello resulta de suma importancia en la investigación realizada por la alumna, la cual esta titulada: **"LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN LOS DELITOS DE AGRESIONES CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR, DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA – 2022"**

Sin otro particular, agradezco por anticipado la atención que le brinde a la presente.

Atentamente,





PERÚ	Ministerio del Interior	Policía Nacional del Perú	DIVPOL CHIMBOTE	ESTADÍSTICA-DEPPOPE
------	-------------------------	---------------------------	-----------------	---------------------

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Chimbote, 24 de agosto del 2023.

OFICIO N°.136-2023-XII-MACREPOL ANCASH/DIVPOLCH/AREPLOPE.

SEÑOR : Mg. Natividad TEATINO MENDOZA
COORDINADOR DEL PROGRAMA ACADEMICO DE
DERECHO DE LA UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO-
CHIMBOTE.

ASUNTO : Información estadística sobre delitos de agresiones contra la
mujer y los integrantes del grupo familiar del Distrito de Chimbote
y Nuevo Chimbote.- REMITE.

REF. : OFICIO N° 099-2023/EAD-UCV-CHIMBOTE 21AGO23

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a fin de remitir adjunto al presente la Información Estadística relacionado a delitos de agresiones contra la mujer y los integrantes del grupo familiar (Violencia Familiar) del Distrito de Chimbote y Nuevo Chimbote; información estadística solicitada según el documento de la referencia.

Aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y deferente estima personal.

Dios guarde a usted.

EJCC/erd



OA / 295483
Javier Elmer CAMONES CALVO
CORONEL PNP
JEFE DE LA DIVISION POLICIAL CHIMBOTE

ANEXO 08: Oficio a la Comisaria PNP Familia



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Nuevo Chimbote, 08 de Setiembre de 2023

OFICIO N° 124-2023/EAD-UCV-CHIMBOTE

Señor(a) Dr.(a):

**LUCERO MACHACA OBANDO
TENIENTE DE LA COMISARIA DE FAMILIA
Presente. -**

**ASUNTO: SOLICITO ENTREVISTA A LOS
EFECTIVOS POLICIALES QUE
PERTENECEN A LA COMISARIA DE
FAMILIA**

Es grato dirigirme a usted para hacerle extensivo nuestro saludo institucional y a la vez solicitarle brinde las facilidades necesarias a la alumna de XII ciclo de la Escuela Profesional de Derecho **MELENDEZ ESPINOZA MARIANA FERNANDA** a fin de que pueda aplicar su instrumento. Dado que, ello resulta de suma importancia en la investigación que realiza el alumno para su Tesis titulada: "**LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN LOS DELITOS DE AGRESIONES CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR, DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA - 2022**".

Sin otro particular, agradezco por anticipado la atención que le brinde a la presente.

Atentamente,



Mgtr. Nativilad Teafino Mendoza
Coordinador del Programa Académico de Derecho
Filial Chimbote

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Nuevo Chimbote, 08 de Setiembre de 2023

OFICIO N° 125-2023/EAD-UCV-CHIMBOTE

Señor(a) Dr.(a):

LUCERO MACHACA OBANDO
TENIENTE DE LA COMISARIA DE FAMILIA
Presente.

**ASUNTO: SOLO CUADRO ESTADISTICO
DE ÍNDICE O PORCENTAJE DE LAS
MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN LOS
CASOS DE AGRESIONES CONTRA LAS
MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL
GRUPO FAMILIAR , DISTRITO
JUDICIAL DEL SANTA- 2022**

Es grato dirigirme a usted para hacerle extensivo nuestro saludo institucional y a la vez solicitarle brinde las facilidades necesarias a la alumna de XII ciclo de la Escuela Profesional de Derecho **MELLENDEZ ESPINOZA MARIANA FERNANDA** a fin de que pueda aplicar su instrumento. Dado que, ello resulta de suma importancia en la investigación que realiza el alumno para su Tesis titulada: "**LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN LOS DELITOS DE AGRESIONES CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR, DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA – 2022**".

Sin otro particular, agradezco por anticipado la atención que le brinde a la presente.

Atentamente,


Mgtr. Natividad Tratino Mendoza
Coordinador del Programa Académico de Derecho
Filial Chimbote



PERÚ

Ministerio
del Interior

Policia
Nacional del
Perú

XII Macro Región
Policia Ancash

CIA PNP Familia
DIVPOL Chimbote

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Nuevo Chimbote, 09 de Setiembre del 2023.

OFICIO N° 61 -2023-XII MACREPOL-ANC/DIVPOL-CH/COM-FAM"B".

SEÑOR : COORDINADOR DEL PROGRAMA ACADEMICO EN
DERECHO DE LA UNIVERSIDAD "CESAR VALLEJO"
FILIAL CHIMBOTE.

ASUNTO : Por motivo que se indica.- **INFORMAR.**

REF. : OF N°124-2023-EAD-UCV-CHIMBOTE.

Es grato dirigirme a Ud., con la finalidad de informar que con relación al documento signado a la referencia se autorizara que la estudiante, MELENDEZ ESPINOZA MARIA FERNANDA pueda recabar la información en el personal policial de esta sub unidad para el desarrollo de su tesis.

Es propicia la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y deferente estima personal.

Dios guarde a Ud.

MPR/emqa



[Handwritten Signature]
OAJN° 334072
Lucero MACHACA OBANDO
TUTE PNP
COMISARIO PNP DE FAMILIA

ANEXO 09: Índice Estadístico de la Corte Superior de Justicia del Santa

MEDIDAS DE PROTECCIÓN EMITIDAS PERIODO: 2016 al 31 AGOSTO 2023

MEDIDAS DE PROTECCIÓN DICTADAS POR LOS OO.JJ. DEL MÓDULO CORPORATIVO DE FAMILIA DE LA CSJ DEL SANTA

Durante periodo del 2016 al 31 de agosto del 2023, el módulo Corporativo de Familia ha logrado emitir medidas de protección, de las cuales 20,833 medidas de protección fueron dictadas y 5,014 no fueron otorgados.

MEDIDAS DE PROTECCIÓN	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023 ENE - AGO	Total general
AUTO QUE DICTA MEDIDAS DE PROTECCIÓN	1,065	1,794	2,380	2,692	2,997	3,516	3,644	2,745	20,833
AUTO NO OTORGA MEDIDAS DE PROTECCIÓN	168	450	389	624	419	1,088	1,083	793	5,014
Total general	1,233	2,244	2,769	3,316	3,416	4,604	4,727	3,538	25,847

GRÁFICO N°01: MEDIDAS DE PROTECCIÓN DICTADAS POR EL
MÓDULO CORPORATIVO DE FAMILIA
PERIODO: 2016 A 31 AGOSTO 2023



PODER JUDICIAL DEL PERÚ
Corte Superior de Justicia del Santa

Ing. Jorga Young Olórtiga
ADMINISTRADOR
MÓDULO CORPORATIVO DE FAMILIA

11/09/2023.

COMPARACIÓN DE MEDIDAS PROTECCIÓN EMITIDAS POR EL MÓDULO CORPORATIVO DE FAMILIA EN LOS MESES DE ENERO A AGOSTO EN EL PERIODO 2016 AL 31 AGOSTO 2023

MEDIDAS DE PROTECCIÓN	2020	2021	2022	2023
AUTO QUE DICTA MEDIDAS DE PROTECCION	1,713	2,456	2,455	2,745
AUTO NO OTORGA MEDIDAS DE PROTECCION	352	946	922	989
Total general	2,065	3,402	2,092	3,734

GRÁFICO N°02: MEDIDAS DE PROTECCIÓN EMITIDAS POR EL MÓDULO CORPORATIVO DE FAMILIA EN LOS MESES DE ENERO A AGOSTO PERIODO: 2020 al 2023

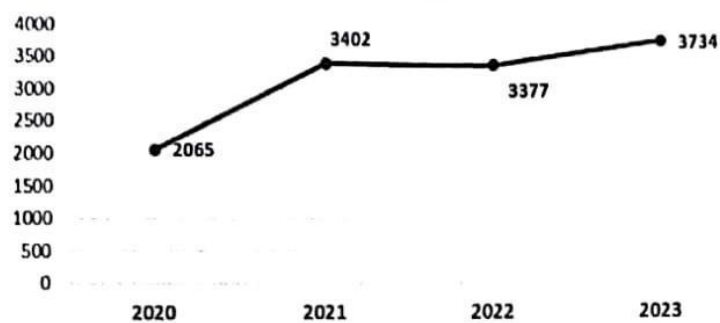


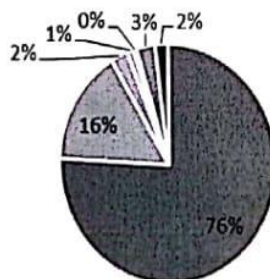
GRÁFICO N°03: MEDIDAS DE PROTECCIÓN DICTADAS POR EL MÓDULO CORPORATIVO DE FAMILIA EN LOS MESES DE ENERO A AGOSTO 2022 VS 2023



CONSOLIDADO SOBRE MEDIDAS DE PROTECCIÓN EMITIDAS POR LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES DE LA CSJ SANTA EN EL PERIODO DE 2016 a AGOSTO 2023

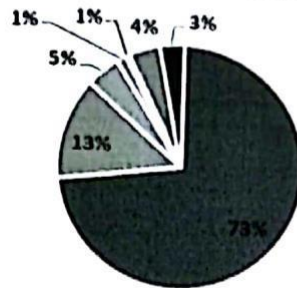
MÓDULO / OO.JJ	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	Total general
FAMILIA	1,233	2,244	2,769	3,316	3,416	4,604	4,727	3,538	23,847
1° JUZGADO DE FAMILIA	414	706	947	1,092	815	2	3	1	3,980
2° JUZGADO DE FAMILIA	415	787	914	1,145	802	23	1	0	4,087
3° JUZGADO DE FAMILIA	404	751	908	1,079	828	4	8	0	3,982
1° JUZGADO DE FAMILIA TRANSITORIO - SEDE MBJ NUEVO					840	2,349	2,382	1,787	7,358
CHIMBOTE					131	2,226	2,333	1,750	6,440
2° JUZGADO DE FAMILIA TRANSITORIO - SEDE MBJ NUEVO					131	2,226	2,333	1,750	6,440
CASMA	376	404	554	899	841	843	781	648	5,346
(DES) JUZGADO MIXTO - Sede Casma	376	404	554	899	193				2,426
JUZGADO CIVIL - SEDE CASMA					648	843	781	467	2,739
JUZGADO DE FAMILIA - CASMA								181	181
HUARMEY						307	330	216	853
JUZGADO CIVIL - SEDE HUARMEY						307	330	216	853
PALLASCA					92	77	97	64	330
JUZGADO MIXTO - Sede Cabana					92	77	97	64	330
CORONGO				3	45	63	31	25	167
JUZGADO MIXTO - Sede Corongo				3	45	63	31	25	167
SANTA						355	400	198	953
JUZGADO DE PAZ LETRADO - Sede Santa						355	400	198	953
NEPEÑA						245	241	157	643
JUZGADO DE PAZ LETRADO - Sede Nepeña						245	241	157	643
Total general	1,609	2,648	3,323	4,218	4,394	6,494	6,607	4,846	34,139

GRÁFICO N°04: MEDIDAS DE PROTECCIÓN EMITIDAS POR MÓDULOS DE JUSTICIA PERIODO: 2016 A 31 AGOSTO 2023



■ FAMILIA ■ CASMA ■ HUARMEY ■ PALLASCA ■ CORONGO ■ SANTA ■ NEPEÑA

**GRÁFICO N°05: MEDIDAS DE PROTECCIÓN EMITIDAS
POR MÓDULOS DE JUSTICIA
PERIODO: ENERO 2023 A AGOSTO 2023**



■ FAMILIA ■ CASMA ■ HUARMEY ■ PALLASCA ■ CORONGO ■ SANTA ■ NEPEÑA

ANEXO 10: Índice Estadístico de la División Policial Chimbote

VIOLENCIA FAMILIAR 2017 AL 2022 EN EL DISTRITO DE CHIMBOTE						
TIPO DE VIOLENCIA	2017	2018	2019	2020	2021	2022
VIOLENCIA ECONOMICA O PATRIMONIAL	26	62	105	128	122	98
VIOLENCIA FISICA	322	283	232	654	629	607
VIOLENCIA FISICA Y PSICOLOGICA	475	752	940	1591		
VIOLENCIA PSICOLOGICA	528	727	1154		1806	1617
VIOLENCIA SEXUAL		2	13	3	12	11
COACCION GRAVE				1		
MALTRATO SIN LESION		1			1	
AMENAZA GRAVE			1			
TOTAL	1351	1827	2445	2377	2570	2333

VIOLENCIA FAMILIAR 2017 AL 2023 EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE						
TIPO DE VIOLENCIA	2017	2018	2019	2020	2021	2022
VIOLENCIA ECONOMICA O PATRIMONIAL	73	73	137	104	101	133
VIOLENCIA FISICA	106	121	113	325	299	257
VIOLENCIA FISICA Y PSICOLOGICA	504	606	695			
VIOLENCIA PSICOLOGICA	623	704	1172	1063	1076	1138
VIOLENCIA SEXUAL	4	3	5	5	5	5
COACCION GRAVE					1	
MALTRATO SIN LESION						
TOTAL	1310	1507	2122	1497	1482	1533

POLICIA NACIONAL EL PERU
 REPUBLICA DEL PERU
 AREQUIPA
 DIVPOL
 SDA. 31453404
 Edson Alfonso ROJAS DE LA CRUZ
 S1 PNP

ANEXO 11: Índice Estadístico de la Comisaria PNP Familia

CUADRO ESTADISTICO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCION EN LOS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR SEGÚN EL RIESGO DURANTE EL AÑO 2022						
	MUY SEVERO	SEVERO	MODERDO	LEVE	SIN FICHA VALORATIVA	TOTAL
ENERO	6	9	20	5	5	45
FEBRERO	2	21	34	9	12	78
MARZO	11	32	42	24	20	129
ABRIL	6	19	29	16	17	87
MAYO	16	28	42	16	17	119
JUNIO	5	15	16	25	11	72
JULIO	5	45	45	21	13	129
AGOSTO	9	42	35	14	27	127
SETIEMBRE	2	21	25	7	24	79
OCTUBRE	19	16	23	13	23	94
NOVIEMBRE	8	13	21	7	31	80
DICIEMBRE	8	18	25	9	16	76

CUADRO ESTADISTICO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCION DE ENERO A DICIEMBRE DURANTE EL AÑO 2022

